

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPORTANCIA JURÍDICA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA CON PERSPECTIVA MULTICULTURAL Y ÉTNICA**

AMALIA XIOMARA BARRIOS ESCAMILLA

GUATEMALA, MAYO DEL AÑO 2012

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPORTANCIA JURÍDICA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA CON PERSPECTIVA MULTICULTURAL Y ÉTNICA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

AMALIA XIOMARA BARRIOS ESCAMILLA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, mayo del año 2012

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Modesto José Eduardo Salazar Dieguez
VOCAL V: Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIO: Lic. Marco Vinicio Villatoro López

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Jorge Leonel Franco Moran
Vocal: Licda. Margarita Franco Hernández
Secretaria: Licda. Marta Josefina Sierra de Staling

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Juan Carlos López Pacheco
Vocal: Lic. Héctor René Granados Figueroa
Secretario: Lic. Leonel Armando López Mayorga

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

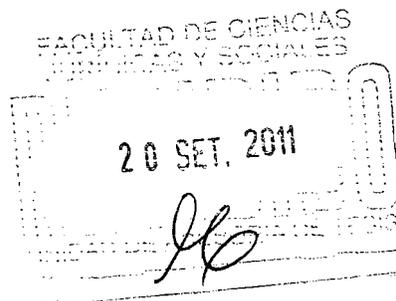
Licenciado
Samaliel Sentes Luna
Colegiado 6522
Abogado y Notario



Guatemala, 14 de septiembre del año 2011

Licenciado

Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

Hago de su conocimiento que procedí a la asesoría de tesis de la bachiller Amalia Xiomara Barrios Escamilla, según nombramiento del despacho a su cargo de fecha nueve de marzo del año dos mil once; intitulada: **“IMPORTANCIA JURÍDICA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON PERSPECTIVA MULTICULTURAL Y ÉTNICA”**. Después de la asesoría prestada, le hago saber:

- 1) La tesis tiene un contenido científico y técnico, y analiza el desarrollo integral de la niñez y adolescencia con perspectiva multicultural y étnica en Guatemala, para el fortalecimiento de sus derechos.
- 2) Durante el desarrollo de la tesis se utilizaron los métodos y las técnicas de investigación acordes. Los métodos utilizados fueron: analítico, el cual dio a conocer el desarrollo integral de la niñez y adolescencia; el sintético, estableció sus efectos; el inductivo, estableció su importancia; y el deductivo, indicó la *problemática actual*. En la elaboración de la misma, se emplearon las técnicas de fichas bibliográficas y la documental, con las cuales se recolectó la información doctrinaria y jurídica suficiente y actualizada.
- 3) La redacción de la tesis, se llevó a cabo empleando un lenguaje apropiado. Los objetivos, dieron a conocer la importancia del fortalecimiento de los derechos de la niñez y adolescencia.

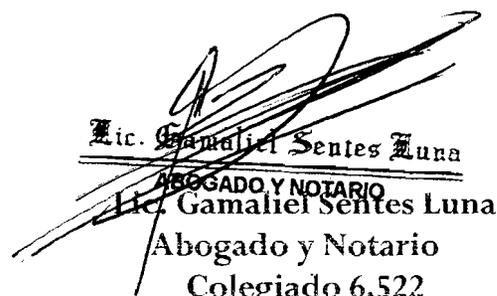


Licenciado
Gamaliel Sentés Luna
Colegiado 6522
Abogado y Notario

- 4) La tesis contribuye científicamente a la sociedad guatemalteca, y el trabajo llevado a cabo por la sustentante analiza la problemática de actualidad.
- 5) Las conclusiones y recomendaciones de la tesis, tienen congruencia con los capítulos desarrollados. Personalmente me encargué de guiarla durante las etapas respectivas al proceso de investigación, empleando los métodos apropiados, que permitieron la comprobación de la hipótesis formulada, relacionada con la importancia legal del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes con perspectiva multicultural y étnica en la sociedad guatemalteca.
- 6) La bibliografía empleada es la adecuada y se relaciona directamente con el trabajo de tesis y con el contenido de los capítulos desarrollados.

La tesis reúne los requisitos legales del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, motivo por el cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite respectivo, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente.


Lic. Gamaliel Sentés Luna
ABOGADO Y NOTARIO
Lic. Gamaliel Sentés Luna
Abogado y Notario
Colegiado 6,522
Asesor de Tesis

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

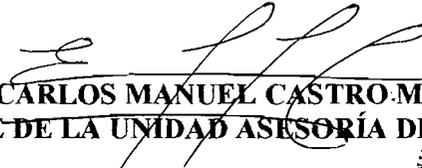
Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, veintiuno de septiembre de dos mil once.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A): **OTTO RENE ARENAS HERNÁNDEZ**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante: **AMALIA XIOMARA BARRIOS ESCAMILLA**, Intitulado: **"IMPORTANCIA JURÍDICA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON PERSPECTIVA MULTICULTURAL Y ÉTNICA"**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes".


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



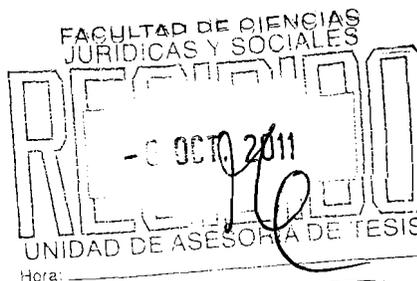
cc.Unidad de Tesis
CMCM/ jrvch.

Lic. Otto René Arenas Hernández
Abogado y Notario
Colegiado 3805



Guatemala, 06 de octubre del año 2011

Lic. Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Licenciado Castro Monroy:

Le informo que de conformidad con el nombramiento recaído en mi persona, de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil once, en el que se me nombró revisor de tesis de la bachiller **AMALIA XIOMARA BARRIOS ESCAMILLA**, revisé el trabajo de tesis que se intitula: **“IMPORTANCIA JURÍDICA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON PERSPECTIVA MULTICULTURAL Y ÉTNICA”**. Después de la revisión prestada, le doy a conocer:

- a) La sustentante utilizó un contenido técnico y científico adecuado, mediante la obtención de la información jurídica y doctrinaria correcta. Además, empleó un lenguaje apropiado y acorde; haciendo uso de los distintos pasos correspondientes al proceso de investigación.
- b) En el desarrollo de la tesis, fueron empleados los métodos de investigación que a continuación se detallan: analítico, con el que se estableció la importancia de la niñez y adolescencia; el sintético, indicó sus características; el inductivo, dio a conocer la perspectiva multicultural y étnica; y el deductivo, indicó su importancia jurídica.
- c) Las técnicas de investigación utilizadas en la misma fueron la documental y de fichas bibliográficas, con las cuales se recolectó la suficiente información doctrinaria y jurídica para su posterior desarrollo.
- d) En cuanto a la redacción, la misma se adapta por completo a los capítulos. La hipótesis formulada, comprobó fehacientemente la importancia de analizar el desarrollo integral de la niñez y adolescencia en Guatemala.
- e) El contenido técnico y científico de la tesis, indica los fundamentos jurídicos que informan un amplio contenido del tema. Los objetivos dieron a conocer lo esencial de brindar protección a la niñez y adolescencia.



Lic. Otto René Arenas Hernández
Abogado y Notario
Colegiado 3805

- f) La tesis contribuye de manera científica a la ciudadanía guatemalteca y es de útil consulta para estudiantes y profesionales, y en ella se señala un extenso contenido relacionado con la problemática existente.
- g) En relación a las conclusiones y recomendaciones, se redactaron sencillamente y constituyen supuestos válidos que definen lo esencial de que exista un adecuado desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes con perspectiva multicultural y étnica en la sociedad guatemalteca.
- h) Se utilizó una bibliografía adecuada y actualizada. A la sustentante le indiqué la necesidad de llevar a cabo distintas correcciones a su introducción, índice, capítulos y bibliografía; encontrándose de acuerdo en llevar a cabo las correcciones sugeridas.

La tesis reúne los requisitos legales del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, motivo por el cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite respectivo, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente.

Lic. Otto René Arenas Hernández
Revisor de Tesis
Colegiado 3805
9ª. Ave. 13-39, zona 1
Tel. 22384102

LIC. OTTO RENE ARENAS HERNÁNDEZ
ABOGADO Y NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, ocho de marzo de dos mil doce.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante AMALIA XIOMARA BARRIOS ESCAMILLA titulado IMPORTANCIA JURÍDICA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON PERSPECTIVA MULTICULTURAL Y ÉTNICA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

LEGM/sllh



DEDICATORIA

- A DIOS:** Porque Él es la guía y la luz de mi vida, los brazos que me sostienen en todo momento.
- A MI MADRE:** A quien debo todo lo que soy, por su inmenso amor, dedicación, comprensión y apoyo desde siempre.
- A MI PADRE:** Por su cariño y apoyo incondicional.
- A MIS HERMANOS:** Por el apoyo y el inmenso cariño brindado.
- A TODA MI FAMILIA:** Con cariño especial.
- A MIS AMIGOS:** Por su gran cariño e interés en mí.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. La niñez y adolescencia.....	1
1.1. Niñez.....	6
1.2. Adolescencia.....	8
1.3. Trabajo infantil.....	14
1.4. La niñez y adolescencia de la calle	16
1.5. La niñez desaparecida durante el conflicto armado interno.....	19
1.6. Defensoría de la Niñez y Adolescencia.....	21

CAPÍTULO II

2. Protección integral de la niñez y adolescencia en Guatemala.....	23
2.1. Definición de niñez.....	25
2.2. Deberes del Estado	26
2.3. Interés de la niñez y la familia.....	26
2.4. Tutelaridad.....	27
2.5. Deberes de los niños, niñas y adolescentes.....	28
2.6. Obligaciones del Estado, sociedad, padres, tutores o encargados.....	30
2.7. Protección integral.....	32

2.8. Procurador de los derechos humanos a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.....	38
2.9. Unidad de protección a la adolescencia trabajadora	40
2.10. Atribuciones.....	41

CAPÍTULO III

3. Desarrollo integral de la niñez y adolescencia	49
3.1. Desarrollo como libertad.....	50
3.2. Mortalidad como falta de libertad	51
3.3. Supervivencia de la niñez y adolescencia.....	52
3.4. Calidad de la niñez y adolescencia.....	53
3.5. Derechos humanos de la niñez y adolescencia	60

CAPÍTULO IV

4. Importancia jurídica del desarrollo integral de la niñez y adolescencia.....	63
4.1. Principios rectores	63
4.2. Condiciones de pobreza	70
4.3. Situación de salud	71



Pág.

4.4. La educación.....	72
4.5. Vulnerabilidad y desprotección.....	72
4.6. Derechos, deberes y responsabilidades de la niñez y adolescencia.....	75
4.7. El desarrollo integral de la niñez y adolecía con perspectiva multicultural y étnica en Guatemala	79
CONCLUSIONES.....	87
RECOMENDACIONES.....	89
BIBLIOGRAFÍA.....	91



INTRODUCCIÓN

El tema de la tesis se eligió, debido a lo esencial de analizar jurídicamente a la niñez y adolescencia con perspectiva multicultural y étnica de la sociedad guatemalteca, para así asegurarles un adecuado desarrollo integral que permita la asignación de recursos humanos y materiales para dar prioridad a sus necesidades y derechos, destinados a garantizar su nutrición, salud y educación.

En Guatemala, la niñez representa uno de los grupos más vulnerables por sus condiciones sociales, económicas, culturales y psicológicas, ya que en la mayoría de casos son violados sus derechos humanos. La niñez y adolescencia, por su condición de edad se encuentra en desventaja con respecto del resto de la población al incorporarse al desarrollo de la sociedad y a al acceder a mejores condiciones de vida.

Actualmente, más de la mitad de la población es menor de 18 años, y por ello es necesario mejorar las condiciones de vida de este grupo de la población, para que puedan desarrollarse plenamente.

Otro factor de importancia, es el hecho de que todavía existen muchos niños, niñas y adolescentes con perspectiva multicultural y étnica que no van a la escuela, y ello es bien preocupante ya que no tienen acceso a la educación para formarse y mejorar sus condiciones de vida en un futuro.



Los objetivos de la tesis dieron a conocer la importancia de fortalecer las respuestas legales y los servicios disponibles necesarios para responder a las necesidades específicas de la niñez y adolescencia con perspectiva multicultural y étnica que vive en la calle y que es altamente vulnerable.

La tesis se dividió en cuatro capítulos: el primero, señala la niñez y adolescencia, el trabajo infantil, la niñez y adolescencia de la calle, la niñez desaparecida durante el conflicto armado interno y la Defensoría de la Niñez y Adolescencia; el segundo, determina la protección integral de la niñez y adolescencia en Guatemala, definición de niñez, deberes del Estado, interés de la niñez y familia, tutelaridad, deberes, obligaciones y atribuciones; el tercero, indica el desarrollo integral de la niñez y adolescencia, el desarrollo como libertad, la mortalidad como falta de libertad, supervivencia de la niñez y adolescencia y los derechos humanos de la niñez y adolescencia; y el cuarto, analiza la importancia jurídica del desarrollo integral de la niñez y adolescencia. Las técnicas empleadas fueron la bibliográfica y documental, con las cuales se recolectó la información doctrinaria y jurídica de actualidad.

La hipótesis formulada se comprobó, al señalar que es esencial luchar contra la impunidad y otorgar los medios necesarios para que se determine a los responsables de transgredir los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes con perspectiva multicultural y étnica.



CAPÍTULO I

1. La niñez y adolescencia

Es preocupante la situación actual de la niñez y adolescencia en la sociedad guatemalteca, debido a que un elevado porcentaje habita en la calle en condiciones de pobreza. Además, el ausentismo escolar es elevado y el promedio de escolaridad tiene grandes brechas entre lo rural y lo urbano; por razones étnicas y de género.

El ausentismo escolar es elevado, la repetición escolar refleja problemas en el sistema educativo guatemalteco, y el abandono escolar es causado por la migración, así como existen problemas derivados del maltrato infantil; las responsabilidades domésticas y los costos escolares. Los anotados, son los temas de principal preocupación en la legislación interna, y ello no ha permitido la adecuación a los estándares internacionales.

El elevado número de ataques violentos ocurridos contra la niñez que vive en la calle o que permanece gran parte del día en ella, y que presentan características de limpieza social permanecen impunes.

Por otro lado, las deficiencias en la administración de justicia y la discrecionalidad de los jueces llevan a que no se asegure la debida investigación, el enjuiciamiento y el castigo necesarios de los responsables de violaciones a los derechos de la niñez. La impunidad, implica que la niñez sea aún más vulnerable al abuso.



Es de urgencia, la adopción de medidas de protección que se encuentren fundamentadas en la protección integral para salvaguardar los derechos de los niñas, niños y adolescentes que se encuentren sometidos al sistema judicial por motivos de abandono, abuso o delincuencia.

La mayoría de la población guatemalteca es menor de 18 años de edad y son además pertenecientes a pueblos indígenas.

Por ende, la situación de la niñez y adolescencia guatemalteca es particularmente preocupante en relación con los niños y niñas que pertenecen a los pueblos indígenas en Guatemala.

De acuerdo a la información, las condiciones analizadas en relación a los pueblos indígenas, la situación se ve agravada debido a que la niñez vive en su mayoría en hogares de escasos recursos y en áreas rurales, sufriendo altos niveles de contradicción y marginación social.

Es alarmante el elevado número de ataques violentos ocurridos contra la niñez que vive en la calle, o que permanece gran parte del día en ella, y que permanecen en la impunidad.

Por otro lado, las deficiencias en la administración de justicia y la discrecionalidad de los jueces llevan a que no se garantice la debida investigación, el enjuiciamiento y el



castigo necesarios de los responsables de violaciones a los derechos de la niñez y adolescencia.

La impunidad implica que la niñez y adolescencia, sean aún más vulnerables al abuso. Resulta urgente adoptar medidas de protección, que se encuentren basadas en la doctrina de la protección integral para salvaguardar los derechos sometidos al sistema judicial de la niñez y adolescencia por razones de abuso, delincuencia y abandono.

“Se estima que más de la mitad de la población guatemalteca es menor de 18 años de edad y la mayoría de los niños, niñas y adolescentes pertenece a los pueblos indígenas. Por ende, la situación de la niñez descrita es particularmente preocupante en relación con los niños y niñas que pertenecen a los pueblos indígenas en Guatemala”.¹

Dentro del sistema internacional de los derechos humanos, existen distintas disposiciones que se encuentran dirigidas a la protección de los derechos de la niñez. Esas normas otorgan un marco respetuoso de los derechos humanos, a la luz de los Estados que deben legislar e implementar sus políticas públicas.

El Estado de Guatemala es parte de una serie de convenciones de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), y define las divisas categorías básicas de empleo en la sociedad guatemalteca.

¹ Ovalle Fernández, Claudia Mariela. **Defensa de la niñez**, pág 67.



En relación a la normativa constitucional guatemalteca, la Constitución Política de la República de Guatemala establece en sus artículos uno y dos que el Estado se encuentra organizado para brindar protección a la persona, a la familia y tiene que asegurar los derechos a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

El Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: "Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común".

El Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: "Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona".

El Artículo 47 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: "Protección a la familia. El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decir libremente el número y espaciamiento de sus hijos".

El Artículo 51 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: "Protección menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación,



salud, educación y seguridad y previsión social”.

Dentro del ámbito penal, el Artículo 20 del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala establece que los menores de edad que transgredan la ley son inimputables, y su tratamiento tiene que estar orientado hacia una educación integral auténtica para la niñez y juventud. Además, tienen que encontrarse atendidos por instituciones y personal especializado.

A pesar de la ratificación de los tratados internacionales y de las normas constitucionales vigentes, Guatemala no cuenta con un marco normativo interno adecuado para proteger los derechos de la niñez y adolescencia.

Después de un impulso de la sociedad civil durante muchos años, Guatemala aprobó el 4 de junio del año 2003, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia mediante el Decreto 27-2003, la cual protege los derechos de la niñez y adolescencia de una forma mayormente adecuada en relación a la normativa vigente con anterioridad.

Con posterioridad a la aprobación de la ley, los Ministerios y Secretarías de Gobierno han desarrollado jornadas de trabajo para unificar criterios de aplicación para la elaboración de los respectivos reglamentos de la misma.



1.1. Niñez

“Niñez es un término amplio aplicado a los seres humanos que se encuentren en fases de desarrollo comprendidas entre el nacimiento y la adolescencia o pubertad”.²

El desarrollo de los niños en edad preescolar, es la etapa donde se crece más. La niñez se constituye y caracteriza por tres etapas que son: lactancia, primera infancia y segunda infancia o niñez en sí.

La niñez empieza a los dos años y termina a los nueve años. Por lo general, a los 10 años se alcanza la pubertad que es el inicio de la adolescencia. El aumento de peso es de dos kilos cada año en promedio, de forma que pesa aproximadamente 12 a 15 kilos, unas tres o cuatro veces el peso al nacer.

Aumenta de talla unos 7 a 13 centímetros cada año, para una talla promedio entre 85 y 95 centímetros.

Su postura es erecta, su abdomen es globoso, sin que se hayan desarrollado sus músculos abdominales, por lo que aparece una lordosis transitoria. Su frecuencia respiratoria es más lenta y regular, aproximadamente entre 20 y 35 respiraciones por minuto.

² *ibid*, pág 89.



Además, su temperatura corporal continúa fluctuando con la actividad, y su estado emocional y su ambiente. El cerebro tiene un 80% de su tamaño en comparación con el cerebro de un adulto.

Durante el desarrollo motor de la niñez, se puede caminar alrededor de obstáculos y camina en una posición más erecta; se acuclilla por períodos de tiempo más extensos y sube escaleras sin ayuda, pero sin alternar los pies; se balancea en un pie por unos segundos y salta con relativa facilidad; a menudo logra controlar sus esfínteres, pero los accidentes urinarios y de defecación pueden ser esperados, puede ser capaz de anunciar sus urgencias; lanza una pelota sin perder su equilibrio; puede sostener una taza en una mano y puede sacar sus botones de la camisa y bajar su cierre; abre la puerta girando la manilla; toma el lápiz en forma de puñal y hace trozos desordenados, puede imitar trazos circulares; se sube a una silla de regular tamaño, se voltea y se sienta.

“Durante el desarrollo cognitivo de la niñez, la coordinación de movimientos con la vista y la mano mejora, puede juntar objetos y desarmar otros; comienza a usar objetos con propósitos, como el empujar un bloque como si fuera un barco; logra hacer simples clasificaciones, como el juntar ciertos juguetes por parecidos. Comienza a hablar entre los uno y tres años; disfruta que le lean cuentos y participa apuntado con el dedo, haciendo sonidos relevantes y volteando las hojas; se entera que el lenguaje es efectivo



para captar la atención de otros y satisfacer sus necesidades y deseos; puede tener un vocabulario entre 50 y 100 palabras”.³

1.2. Adolescencia

La adolescencia es un período en el desarrollo biológico, psicológico, sexual y social inmediatamente posterior a la niñez que comienza con la pubertad. Su rango de duración varía de conformidad con las diversas fuentes y opiniones médicas, científicas, y psicológicas, pero por lo general se enmarca desde su inicio entre los 10 a 12 años de edad, y su finalización ocurre a los 19 a 20 años de edad.

“Para la Organización Mundial de la Salud, la adolescencia es el período comprendido entre los 10 y 19 años y está comprendido entre los 10 y 24 años de edad. La pubertad o adolescencia inicial es la primera fase, comienza normalmente a los 10 años en las niñas y a los 11 en los niños y llega hasta los 15 años. La adolescencia media y tardía se extiende hasta los 19 años. A la adolescencia le sigue la juventud plena, desde los 20 años hasta los 24 años”.⁴

La adolescencia es esencialmente una época de cambios. Consiste en la etapa que marca el proceso de transformación del niño en adulto.

³ Bello Corado, Marta Alicia. **La niñez y juventud**, pág 100.

⁴ **Ibid**, pág 109.

Es un período de transición, que tiene características peculiares. Se denomina adolescencia, ya que sus protagonistas son jóvenes, que aún no son adultos pero que ya no son niños. Es una etapa de descubrimiento de la misma identidad, así como de la autonomía individual.

Consiste en el aspecto emocional, la llegada de la adolescencia significa la eclosión de la capacidad afectiva para sentir y desarrollar emociones que se identifican con los sentimientos. El adolescente, puede hacer uso de su autonomía y comenzar a elegir a sus amigos y a las personas que va a querer. Hasta entonces no ha escogido a sus seres queridos. Al nacer conoció a sus padres, a hermanos y al resto de sus familiares. Posteriormente, de alguna forma, sus padres fueron eligiendo sus compañeros de clase y amigos. Pero al llegar a la adolescencia, puede hacer uso de determinada capacidad para discriminar sus afectos: querer de diferente manera a cada persona que le rodea y personalizar sus afectos. Ello, debido a la llegada del pensamiento abstracto que le permite desarrollar su capacidad para relativizar.

La discriminación de afectos, mediante el establecimiento de diferencias en el tipo y la profundidad de sentimientos, le permite la personalización de sus afectos. El adolescente se encuentra en un camino medio entre la edad adulta y la infancia, y en ello es en donde hace referencia la vivencia de sus emociones; estando presente una mezcla singular de sus comportamientos. Tiene una forma de manifestar sus deseos, mediante una emotividad exacerbada o con la espontaneidad propia de la infancia, pero ya empieza a actuar de una forma sutil en las interacciones, o con una determinada



represión relativa de sus emociones, tal como lo hace el adulto.

“La adolescencia se caracteriza por el crecimiento físico y desarrollo psicológico, y es la fase del desarrollo humano situada entre la infancia y la edad adulta. Esta transición, es tanto física como psicológica, por lo que tiene que considerarse un fenómeno biológico, cultural y social”.⁵

Muchas culturas, difieren respecto a cuál es la edad en la que las personas llegan a ser adultas. En distintas regiones, el paso de la adolescencia a la edad adulta va unido a ceremonias y fiestas, que se celebran a los doce años.

Aunque no existe consenso sobre la edad en la que termina la adolescencia, se considera que la adolescencia abarca desde los doce o trece años hasta los veinte o veintiún años. Pero, ello no puede generalizarse, ya que el final de la adolescencia depende del desarrollo psicológico, la edad exacta en que termina no es homogénea y depende de cada individuo.

En la adolescencia temprana y para ambos géneros, no existe un gran desarrollo manifiesto de los caracteres sexuales secundarios, pero suceden cambios hormonales a nivel de la hipófisis, como el aumento en la concentración de gonadotropinas y de esteroides sexuales.

⁵ Flores Barrientos, Gabriela. **Adolescencia y libertad en Guatemala**, pág 56.

Desde el punto de vista práctico, los cambios habituales del crecimiento tienen tres grandes características:

- a. Se llevan a cabo en forma secuencial, o sea, unas características aparecen antes de que surjan otras.
- b. El tiempo de inicio, la magnitud y la velocidad de cada evento es considerablemente variable entre las edades y los géneros.
- c. Cada evento del crecimiento continúa la ley de la variabilidad individual del desarrollo. Cada individuo tiene una misma manera de ser y la conserva mediante los años de la adolescencia y en él influyen diversos factores, como su origen étnico, su constitución genética o familiar, nutrición, funcionamiento endocrino y ambiente sociocultural.

Crece es una característica destacada de la pubertad, es el brote de la pubertad y es esencial en la adolescencia. Cuenta con una duración de tres a cuatro años, con un promedio de 24 a 36 meses. Está caracterizado por un rápido crecimiento del esqueleto, denominado punto de velocidad máxima, que se manifiesta por el aumento rápido de la talla o crecimiento lineal, de aproximadamente ocho centímetros en la mujer y unos diez en el varón. Es seguida por una desaceleración o enlentecimiento progresivo del crecimiento lineal, hasta que se detiene de las epífisis de los huesos largos, como consecuencia de los cambios hormonales.



En la actualidad, se toma en consideración que el incremento en la velocidad de crecimiento es el primer signo de comienzo de la pubertad en las niñas. El crecimiento corporal no es homogéneo, por lo general se aprecia una gradiente distal proximal, es decir que los pies y las manos crecen antes que las piernas y los antebrazos; y éstos lo hacen antes que los muslos y los brazos.

La cadera crece antes que los hombros y el tronco, el cual se acompaña de una epífisis vertebral transitoria. Todos los órganos participan en el estirón del crecimiento, a excepción de la cabeza, el timo, el tejido linfático y la grasa subcutánea.

Los cambios biológicos y orgánicos durante la adolescencia, marcan de forma real y casi definitiva el dimorfismo sexual.

Estos cambios, se encuentran bajo la dependencia en gran medida del tipo constitucional, de factores genéticos y otros mayormente circunstanciales como la nutrición o la presencia o no de determinados desbalances hormonales; que no necesariamente tienen que ser patológicos.

En ocasiones, los adolescentes se preguntan el por qué de la diferencia en el desarrollo y la aparición de los caracteres sexuales entre unos y otros, y la respuesta puede encontrarse en cualquiera de los elementos señalados con anterioridad.



No obstante, existen características que tienen que aparecer en una edad determinada, independientemente de las variables, por lo que se recomienda que antes que cualquier inquietud; se consulte a los especialistas en la temática.

La grasa corporal total, aumenta en la pubertad temprana para ambos géneros. Más adelante, las mujeres depositan grasa de forma más rápida y más extensa que en los varones, con predominio en miembros superiores, tronco y parte superior del muslo.

En condiciones no patológicas, en ningún momento de la pubertad se espera que las mujeres pierdan grasa, mientras que los varones en el crecimiento rápido; pierden grasa en los miembros y en el tronco.

La mujer y el varón prepuberales, tienen igual proporción entre masa magra y tejido adiposo. En el varón, el aumento de la masa magra es paralelo al incremento de la talla, en donde se encuentra el punto de velocidad máxima de crecimiento.

Por el contrario, en las mujeres se continúa acumulando el tejido adiposo en las extremidades y en el tronco. Este crecimiento divergente, da como resultado que los varones tengan hasta un 45% de su peso corporal en músculos y las mujeres hasta un 30% de su peso corporal en grasa. Al final de la pubertad, los varones son más pesados que las mujeres.



El dimorfismo, es bien importante para tomar en consideración el sobrepeso en el adolescente, ya que tiene que determinar si es a expensas de tejido graso o de tejido magro. Los hombros y el tórax, son más anchos que las caderas en el varón y a la inversa en las mujeres y, en relación con el tronco; las piernas son más largas en el varón.

La cabeza aumenta muy poco en tamaño, pero la cara se diferencia tomando en consideración el aspecto de adulto, sobre todo debido al reforzamiento mandibular; que es bien evidente en el varón y por los cambios en la nariz.

Bajo la influencia de los andrógenos, también se establece una diferencia en la parte anterior del cartílago tiroideos y las cuerdas vocales, que tienen el triple de longitud en los niños; en relación a las niñas.

1.3. Trabajo infantil

La pobreza y marginación de muchas familias, obligan a que éstas recurran al trabajo infantil. Esa necesidad, ha hecho que se perciba al trabajo infantil como normal, y el resto de la sociedad parece verlo con la misma naturalidad que las familias afectadas.

“La Convención sobre los Derechos del Niño, no establece una edad mínima para trabajar, requiriendo a los Estados solamente que fijen una edad mínima en su legislación interna. Pero, existe en la comunidad internacional una tendencia a sugerir



que el trabajo infantil debe erradicarse por completo”.⁶

En Guatemala, la participación en el mercado laboral depende significativamente del género y del nivel de educación. La fuerza laboral, es consistente en un elevado número de personas. El trabajo infantil casi no tiene control social o legal, lesionando en mayor medida a la población rural e indígena, que percibe baja o ninguna remuneración.

El trabajo doméstico se da mayormente en contextos urbanos, y ha existido siempre en el país y forma parte de su cultura. La mayoría son indígenas, y la jornada laboral no es compensada con remuneración salarial adecuada. El salario que perciben, es inferior al mínimo, y no perciben ninguna prestación laboral, seguridad social o atención médica por parte de sus patrones. Las condiciones laborales en general son de elevado riesgo psicológico y social.

El Estado guatemalteco asumió el compromiso de velar por la problemática del trabajo infantil en el año 1990, al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño.

En relación con la legislación tutelar y en cumplimiento del Acuerdo Socioeconómico y de la Situación Agraria sobre desarrollo social, se han desconcentrado e incrementado los servicios de inspección de trabajo.

⁶ *Ibid*, pág 59.



En cuanto a los trabajos peligrosos que involucran a la niñez, se ha integrado la dirección de Prevención Social del Ministerio de Trabajo a la creación de mecanismos para la eliminación del trabajo infantil en procesos productivos peligrosos.

El trabajo infantil, es la causa principal de ausentismo y abandono escolar. Es preocupante el incumplimiento de las normas internacionales sobre las categorías básicas de empleo y las condiciones de trabajo de los niños y niñas en Guatemala.

Por otro lado, la instauración de la paz social y el fortalecimiento de una auténtica sociedad democrática tienen que poner énfasis en el desarrollo y la educación de los niños y niñas.

El Estado guatemalteco, ha elaborado un programa de educación para niños y niñas trabajadores, para de esa forma prestarles asistencia en los mercados, los parques y las calles, en las zonas urbanas y rurales. A pesar de ello, las iniciativas del Estado, la situación actual requiere de grandes esfuerzos, y para ello es esencial asegurar las condiciones mínimas de salud, educación y trabajo.

1.4. La niñez y adolescencia de la calle

La situación de la niñez de la calle, es de alto riesgo. Diversas instituciones internacionales y nacionales brindan su apoyo a la niñez y adolescencia, pero su labor no llega a satisfacer el elevado número de niños y niñas que optan por vivir en la calle,



el cual va en ascenso.

En la ciudad de Guatemala se encuentran sectores céntricos, zonas y municipios, así como en el interior del país, y constantemente aparecen nuevos grupos. La complejidad de esta situación, amerita llevar a cabo acciones estatales de carácter urgente y la necesidad de involucrar a niños, niñas y adolescentes afectados, preguntándoles de forma directa lo que piensan y cuáles son sus necesidades.

No existen las medidas adecuadas de prevención y respuesta, frente a las violaciones que padece la niñez en Guatemala. El Artículo 19 de la Convención Americana, determina que la Corte debe constatar la especial gravedad que reviste el que pueda atribuirse a un Estado Parte en dicha Convención, el cargo de haber aplicado o tolerado en su territorio una práctica sistemática de violencia contra niños en situación de riesgo.

Cuando los Estados violan, en esos términos, los derechos de los niños en situación de riesgo, como los niños de la calle, los hacen víctimas de una doble agresión.

Existe en la actualidad, preocupación por la situación de los niños, niñas y adolescentes que viven en la calle. Es necesario que el Estado, implemente a cabalidad acciones a favor de este sector poblacional tan vulnerable en la sociedad guatemalteca. También, es indispensable que se hagan efectivos los mecanismos preventivos para el favorecimiento del respeto de sus derechos y el normal desarrollo de este grupo, y a su



vez, se sancione a quienes cometen violaciones a sus derechos fundamentales.

Por otro lado, el ingreso al sistema judicial de menores tiene dos variantes: los niños, niñas y adolescentes que ingresan por conflicto en la ley penal, y los que ingresan por protección, o sea, en riesgo de ser vulnerados en sus derechos. Algunos niños, niñas y adolescentes que viven en la calle usan drogas y cometen hechos delictivos, siendo lamentable las consecuencias que ello trae consigo.

“La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia es el ente encargado del cuidado y reinserción social de los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal, para lo cual cuenta con los centros de atención respectivos”.⁷

No existe obligación de proporcionar asistencia letrada a los menores, durante los procesos judiciales y no se exigen los servicios de un traductor para los niños indígenas. En algunos casos, los jueces deciden enviar a los jóvenes transgresores de la ley penal a algún hogar particular, considerando que puedan a corto plazo cambiar su conducta. También, el Estado cuenta con un programa de libertad asistida, el cual es una medida que se le impone a un adolescente que haya infringido la ley; como alternativa al internamiento.

En tanto no se aplique una ley que construya un sistema especial de responsabilidad para adolescentes que cometen infracciones penales, la plena vigencia de los derechos y garantías sustantivas y procesales reconocidas para todas las personas en

⁷ Ibid, pág 99.



la Convención Americana, Convención del Niño y en la Constitución Política de la República, continúa siendo materia de los niños, niñas y adolescentes que ingresen en el sistema especial de menores.

1.5. La niñez desaparecida durante el conflicto armado interno

El proceso de paz en la sociedad guatemalteca, se solidificará cuando la misma desde valores de justicia y de igualdad, se encargue de conocer y asumir las causas, el impacto y las consecuencias del conflicto armado interno. En relación a los niños y niñas que sufrieron violaciones a sus derechos humanos durante el conflicto armado, ello es materia pendiente.

Existen en la actualidad, una extensa recopilación de testimonios de violaciones a los derechos humanos, entre los que se encuentra la desaparición forzada de niños y niñas durante el conflicto armado interno.

Es necesario, que el gobierno guatemalteco promueva con urgencia diversas actividades orientadas a la búsqueda de la niñez desaparecida.

Entre los factores que no permiten la solución de los casos se encuentran la imposibilidad de acceder a la información en centros militares, la información en orfanatos, albergues y otros, y la información de los expedientes de las adopciones, así como la falta de voluntad del gobierno para el esclarecimiento de los casos de



desaparición forzada, la ausencia del marco legal necesario para la documentación, búsqueda y reencuentro de la niñez desaparecida y la falta de los recursos tecnológicos y financieros necesarios para las acciones de documentación, búsqueda y reencuentro de niñez desaparecida.

En relación a la niñez internamente desplazada, se desconocen los esfuerzos del Estado para el reasentamiento de poblaciones desarraigadas, tendientes a asegurar su protección.

La desaparición forzada de personas, viola los derechos fundamentales de las víctimas negándoles su personalidad jurídica, las cuales quedan ausentes de protección legal. En lo relacionado a los niños, niñas y adolescentes, el hecho adquiere mayores dimensiones.

La niñez y adolescencia ajena a las causas y motivos de su desaparición, se encuentra sometida a graves traumas que lesionan su desarrollo personal. El Estado guatemalteco, es el encargado de cumplir con sus obligaciones a la luz de los tratados internacionales y los compromisos que hayan sido asumidos en los Acuerdos de Paz, en el sentido de investigar las violaciones a los derechos humanos cometidos durante el conflicto armado, así como también de sancionar a los responsables e indemnizar a las víctimas.



1.6. Defensoría de la Niñez y Adolescencia

La Defensoría de la Niñez y Adolescencia es una de las nueve defensorías de la Procuraduría de los Derechos Humanos en Guatemala. Su principal función es la de promover la defensa, protección y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes guatemaltecos ante la sociedad en general. Depende de forma directa del Procurador de los Derechos Humanos y procuradores adjuntos.

La Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adoiescencia, fue creada con base en el Artículo 90 del Decreto legislativo 27-2000, para buscar el efectivo cumplimiento de las disposiciones que en esta materia precisa el ordenamiento jurídico nacional, la Constitución Política de la República de Guatemala y otros convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala.

Las funciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia tiene las siguientes funciones: proteger los derechos humanos de la niñez y la adolescencia establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; velar porque las autoridades encargadas de brindar protección a los niños, niñas y adolescentes cumplan con sus atribuciones; supervisar instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atienden a niños, niñas y adolescentes para verificar las condiciones en que éstas se encuentran; coordinar acciones de manera interinstitucional, gubernamental y no gubernamental a nivel nacional e internacional,



especialmente con aquellas que brindan protección a niños, niñas y adolescentes, realizar acciones o prevención tendientes a proteger los derechos humanos del niño, niña y adolescente por medio de pláticas o conferencias.



CAPÍTULO II

2. Protección integral de la niñez y adolescencia en Guatemala

De acuerdo a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003, es deber del Estado promover y adoptar las medidas que sean necesarias para brindar protección a la familia, tanto jurídicamente como socialmente, así como concienciar a los padres y tutores sobre el cumplimiento de sus obligaciones en lo relacionado con la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes con perspectiva multicultural y étnica.

También, es deber del Estado guatemalteco garantizar que la aplicación de la ley se encuentre a cargo de órganos especializados, cuyo personal tenga la formación profesional y moral que exige el desarrollo integral de la niñez y adolescencia en la sociedad guatemalteca.

“El interés superior del niño, constituye el fin axiológico que debe aplicarse en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y adolescencia, para asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos respetando los vínculos familiares, por lo que deberá



entenderse como interés de la familia, todas aquellas acciones que favorezcan la unidad e integridad de la misma”.⁸

El Estado, también tiene que velar porque las instituciones públicas y privadas que atiendan a niños, niñas y adolescentes respeten sus derechos, en especial el derecho a la vida, seguridad, identidad cultural; o sea, las costumbres y tradiciones, a efecto de brindarles un trato integral y digno.

También, se tiene que encargar de coordinar acciones con las instituciones, así como con organismos internacionales, para impulsar programas que fomenten la unidad y estabilidad familiar, civismo, identidad nacional, valores morales, respeto a los derechos humanos y liderazgo para el desarrollo de la comunidad.

Por otro lado, debe diseñar políticas y ejecutar programas de salud integral con la participación de instituciones dedicadas a esa actividad; brindando para ello los insumos que sean necesarios para el logro de ese cometido. Además, tiene que promover otros aspectos de orden social, laboral, deportivo y de educación integral, que se encuentren orientados, siempre, en beneficio de los niños, niñas y adolescentes.

“El Estado debe también, hacer su mayor esfuerzo para representar legalmente a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en estado de indefensión y en mayor riesgo de

⁸ Sazo de Méndez, Eva. **Educación para niños y adultos excepcionales**, pág 78.

vulnerabilidad, con el objeto de realizar investigaciones y diligenciar los medios de prueba necesarios para la restitución de sus derechos amenazados o violados, en los procesos de familia, penal, civil y laboral”.⁹

Es necesario promover el desarrollo integral de la niñez y adolescencia guatemalteca, especialmente de aquellos con sus necesidades parciales o totalmente insatisfechas, así como adecuar la realidad jurídica al desarrollo de la doctrina y normativa internacional sobre la materia.

Guatemala, suscribió el 26 de enero del año 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual fue aprobada por el Congreso de la República el 10 de mayo del mismo año, y que dicho instrumento internacional proclama la necesidad de educar a la niñez y adolescencia en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, e igualdad, para que como sujetos de derechos se les permita ser protagonistas de su propio desarrollo, para el fortalecimiento del estado de derecho, la justicia, la paz y la democracia.

2.1. Definición de niñez

El Artículo dos de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Definición de

⁹ *Ibid*, pág 32.

niñez y adolescencia. Para los efectos de esta Ley se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad”.

2.2. Deberes del Estado

El Artículo cuatro de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Deberes del Estado. Es deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores, el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, es deber del Estado que la aplicación de esta Ley esté a cargo de órganos especializados, cuyo personal deberá tener la formación profesional y moral que exige el desarrollo integral de la niñez y adolescencia, según la función que desempeñe y conforme a las disposiciones generales de esta Ley”.

2.3. Interés de la niñez y la familia

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo cinco: “Interés de la niñez y la familia. El interés superior del niño, es una garantía que se aplicará en toda

decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su edad y madurez. En ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidas en la Constitución Política de la República, tratados y convenios en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala y en esta Ley.

Se entiende por interés de la familia, a todas aquellas acciones encaminadas a favorecer la unidad e integridad de la misma y el respeto de las relaciones entre padres e hijos, cumplidos dentro del ordenamiento legal.

El Estado deberá promover y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento efectivo del interés de los niños, niñas y adolescentes y de la familia”.

2.4. Tutelaridad

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo seis: “Tutelaridad. El derecho de la niñez y adolescencia es un derecho tutelar de los niños, niñas y adolescentes, otorgándole una protección jurídica preferente. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y de carácter irrenunciable. El Estado deberá velar porque los niños, niñas y adolescentes reciban entre otros:

- a. Protección y socorro especial en caso de desastres.
- b. Atención especializada en los servicios públicos o de naturaleza pública.

- c. Formulación y ejecución de políticas públicas específicas.
- d. Asignación específica de recursos públicos en las áreas relacionadas con la protección a la niñez y juventud adolescencia”.

2.5. Deberes de los niños, niñas y adolescentes

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 62: “Deberes y limitaciones. En la medida de sus facultades, todo niño, niña y adolescente estará solamente sujeto a las limitaciones establecidas por la ley, con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

Para su desarrollo integral, los niños, niñas y adolescentes, en la medida de sus capacidades, tiene los siguientes deberes:

- a. Desarrollar actitudes de consideración, solidaridad, tolerancia, comprensión y respeto con los ancianos, adultos, adolescentes y otros niños y niñas, sin distinción de vínculo familiar, sexo, posición económica y social, étnica y discapacidad física, mental o sensorial.
- b. Respetar y obedecer a sus padres, tutores o encargados, contribuyendo a la unidad y lealtad familiar.
- c. Apoyar a sus padres en su ancianidad, discapacidad o enfermedad, en la medida de sus posibilidades.

- d. Conocer la realidad nacional, cultivar la identidad cultural, los valores de la nacionalidad guatemalteca y el patriotismo.
- e. Actuar con honestidad y responsabilidad en el hogar y en todas las etapas del proceso educativo.
- f. Esforzarse por asimilar los conocimientos que se les brinden y tratar de desarrollar las habilidades necesarias para alcanzar un adecuado rendimiento escolar.
- g. Cumplir con las disposiciones disciplinarias establecidas en el centro escolar, donde curse sus estudios, siempre y cuando se administren de modo compatible con su dignidad y no contravengan esta Ley ni las leyes del país.
- h. Participar en las actividades escolares y de su comunidad.
- i. Cuidar y respetar sus bienes, los de su familia, los de su centro de enseñanza y los de la comunidad, participando en su mantenimiento y mejoramiento.
- j. Colaborar en las tareas del hogar, siempre que éstas sean acordes a su edad y desarrollo físico y no interfieran con sus actividades educativas y desarrollo integral.
- k. Cumplir con los tratamientos médicos, sociales, psicológicos o de otra índole que sean necesarios para su bienestar.
- l. Participar con respeto y honradez en las actividades culturales, deportivas o recreativas, que organicen las instituciones públicas o privadas.
- m. Conocer y promover la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los derechos humanos, en general.
- n. Buscar protección ante sus padres o encargados o ante las autoridades competentes, de cualquier hecho que lesione sus derechos.
- o. Respetar, propiciar y colaborar en la conservación del ambiente.

p. No abandonar la casa de sus progenitores o aquella que ellos o la autoridad les hubiese asignado, sin la debida autorización de ellos, salvo cuando su integridad física y mental esté en riesgo grave de sufrir algún tipo de daño”.

2.6. Obligaciones del Estado, sociedad, padres, tutores o encargados

El Artículo 76 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Obligación estatal. Son obligaciones del Estado, a través de sus órganos competentes cuando exista amenaza o violación a los derechos de la niñez y la adolescencia, las siguientes:

- a. Velar porque las instituciones públicas o privadas que atiendan a los niños, niñas y adolescentes a quienes sus derechos se encuentren amenazados o violados, éstos le sean respetados y restituidos, en especial su derecho a la vida, seguridad, identidad cultural, costumbres, tradiciones e idioma y les brinden tratamiento integral y digno.
- b. Coordinar acciones e impulsar programas que fomenten la unidad y estabilidad familiar, el civismo, identidad nacional, los valores morales, el respeto a los derechos humanos y el liderazgo para el desarrollo de la comunidad.
- c. Diseñar políticas y ejecutar programas de salud integral con participación de las instituciones dedicada a la atención de la salud, que tiendan a la prevención de enfermedades, brindando los insumos que sean necesarios. Para ese fin, deberá fomentar al máximo la participación de los niños, niñas y adolescentes, la familia y la comunidad.
- d. Impulsar y ejecutar, dentro de sus capacidades, en horarios adecuados,

programas complementarios de educación para niños, niñas y adolescentes.

- e. Velar que se desarrollen actividades que brinden espectáculos populares, culturales y deportivos en las áreas urbano marginales y rurales del país y fomentar la práctica de éstos a través del Ministerio de Cultura y Deportes y las municipalidades.
- f. Establecer con participación comunitaria, programas de capacitación para el trabajo calificado de adolescentes que viven en extrema pobreza a efecto de brindarles una opción de superación económica.
- g. Velar porque los niños, niñas y adolescentes en orfandad, sean entregados inmediatamente a otros familiares, previa investigación, facilitándoles los trámites legales.
- h. Diseñar y ejecutar programas de educación sexual, prevención de enfermedades de transmisión sexual, preparación para la procreación y la vida en pareja, que inculquen la paternidad y maternidad responsables”.

El Artículo 79 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Obligación de informar a los padres o responsables. Los directores, maestros y personal de instituciones educativas o de asistencia que detecten en los niñas y adolescentes, bajo su responsabilidad, casos de tenencia, consumo de sustancias alcohólicas o psicotrópicas que produzcan dependencia, deberán informar a los padres o personas responsables para que adopten las medidas de protección correspondientes, debiendo estos participar activamente en el proceso de rehabilitación. Si fuesen huérfanos o abandonados por sus padres, los referirán a instituciones especializadas para su

tratamiento y rehabilitación o hayan sido rehabilitados podrán ser privados del acceso a los establecimientos educativos o de asistencia.

Los establecimientos educativos podrán aplicar las medidas preventivas y disciplinarias establecidas en su reglamentación interna, relativa a la conducta de sus alumnos y personal técnico y administrativo. Siempre que se respeten su dignidad, su integridad personal y los derechos y garantías del niño, niña y adolescente especialmente el debido proceso y su derecho de defensa”.

2.7. Protección integral

El Artículo 80 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Protección integral. La protección integral de los niños, niñas y adolescentes deberá realizarse a nivel social, económica y jurídico.

Las acciones administrativas que desarrolla el presente libro, con el fin de propiciar la vigencia efectiva de los derechos de la niñez y la adolescencia, se realizarán mediante la formulación, ejecución y control de las políticas públicas desarrolladas por el Estado con participación de la sociedad”.

El Artículo 81 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Definición de políticas. Para los efectos de la presente Ley, las políticas de protección integral se entenderán como el conjunto de acciones formuladas por la Comisión Nacional y las

Comisiones Municipales de la Niñez y la Adolescencia, respectivamente, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno goce de sus derechos y libertades. Los derechos que consigna esta Ley pueden ser amplios, pero en ningún caso variar ni contravenir los principios que la inspiran, y bajo la estricta premisa de fortalecer la unidad de la institución de la familia”.

El Artículo 82 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Clasificación. Para los efectos de la presente Ley, las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia, en su orden, son las siguientes:

- a. Políticas sociales básicas: el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, el pleno goce de sus derechos.
- b. Políticas de asistencia social: el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes, en situaciones extremas de pobreza o en estado de emergencia, el derecho a un nivel de vida adecuado, a través de programas de apoyo y asistencia a la familia.
- c. Políticas de protección especial: el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos su recuperación física, psicológica y moral.
- d. Políticas de garantía: el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad, para garantizar a los niños, niñas y adolescentes sujetos a procedimientos judiciales o administrativos, las garantías procesales mínimas”.



El Artículo 83 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Formulación de políticas. La formulación de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia, corresponde a nivel nacional a la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia y a nivel municipal a las Comisiones Municipales de la Niñez y la Adolescencia.

La ejecución de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia será responsabilidad de los diferentes organismos a quien corresponda según la materia”.

El Artículo 84 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Formulación, ejecución y control. La formulación, ejecución y control de políticas de protección integral a favor de los niños, niñas y adolescentes deberá fundamentarse en los principios siguientes:

- a. Unidad e integridad de la familia.
- b. Responsabilidad primaria de los padres en cuanto a los derechos y deberes inherentes a la patria potestad, en el marco de principios éticos, cumplidos dentro del ordenamiento legal.
- c. Descentralización.
- d. Desconcentración.
- e. Participación.
- f. Coordinación.
- g. Transparencia.



- h. Sustentabilidad.
- i. Movilización.
- j. Respeto a la identidad cultural.
- k. Interés superior del niño”.

El Artículo 85 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. La Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia será responsable de la formulación de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia, conforme a las disposiciones del Artículo 81 de esta Ley, así como de trasladarlas al sistema de consejos de desarrollo urbano y rural y a los ministerios y dependencias del Estado para su incorporación a sus políticas de desarrollo; velar por su cumplimiento y adoptar las acciones pertinentes que llevan a la mayor eficiencia dicha protección.

Contará con un reglamento interno y recursos provenientes de:

- a. Aporte de la Secretaría de Bienestar Social, para cubrir los gastos de funcionamiento que sean necesarios.
- b. Aportes o subvenciones ordinarias o extraordinarias que reciba del Estado y otros organismos nacionales e internacionales.
- c. Donaciones de personas individuales o jurídicas”.

El Artículo 86 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Naturaleza e

integración. La Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia será deliberativa y estará integrada paritariamente por representantes del Estado y por el mismo número de representantes de organizaciones no gubernamentales que realicen acciones y desarrollen programas a favor de la niñez y la adolescencia, así:

a. Por el Estado: un representante de cada una de las áreas de educación, salud, trabajo y previsión social, gobernación, cultura, bienestar social, finanzas y de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia o la dependencia que tenga a su cargo la planificación en el Organismo Ejecutivo; un representante del Congreso de la República; un representante del Organismo Judicial.

b. Por las organizaciones no gubernamentales destinadas al desarrollo de la niñez y la adolescencia, los representantes de: organizaciones de derechos humanos de la niñez y la adolescencia, religiosa, indígenas, juveniles, educativas y de salud.

La nominación de los representantes de las organizaciones no gubernamentales se realizará de acuerdo al procedimiento propio de cada grupo.

Los miembros de la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia actuarán ad honores y ocuparán sus cargos por períodos de dos años, a partir de la fecha de toma de posesión. Elegirán entre sus miembros a su Junta Directiva, por un período de un año que será coordinado por la Secretaría de Bienestar Social.

El presidente de la Junta Directiva integrará el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural.

Todos los períodos de los representantes ante la Comisión, así como el de su Junta Directiva, se computarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

La Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia deberá presentar al Congreso de la



República durante la primera quincena del mes de febrero de cada año, por conducto de la Comisión de la Mujer, el Menor y la Familia, informe circunstanciado de sus actividades y de la situación de la niñez en el país”.

El Artículo 88 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Atribuciones de la comisión. Son atribuciones de la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia, las siguientes:

- a. Formular y aprobar las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia y velar porque en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado se incluyan las asignaciones correspondientes.
- b. Trasladar las políticas de protección integral formuladas, al Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural y a los ministerios y dependencias del Estado, para su incorporación en sus políticas de desarrollo.
- c. Promover, coordinar y fiscalizar la ejecución de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia.
- d. Obtener recursos para su funcionamiento.
- e. Divulgar los derechos de la niñez y la adolescencia, su situación, así como las políticas que se formulen.
- f. Otras establecidas en el marco de la legislación nacional e internacional congruentes con la protección integral de la niñez y la adolescencia”.

2.8. Procurador de los derechos humanos a través de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia

El Artículo 90 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: "Creación. Se crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, cuyas facultades son la defensa, protección y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ante la sociedad en general, así como el efectivo cumplimiento de las disposiciones que en esta materia precisa el ordenamiento jurídico nacional, la Constitución Política de la República, y otros convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala".

El Artículo 92 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: "Funciones. La Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia tendrá las siguientes funciones:

a. Proteger los derechos humanos de la niñez y la adolescencia establecidos en la Constitución Política de la República, los convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y otras disposiciones legales vigentes, mediante la investigación de denuncias presentadas o tramitadas de oficio en relación a la violación de tales derechos, a efecto de determinar las responsabilidades, ordenar la cesación de las violaciones ocurridas y



promover las medidas o denuncias que procedan ante los órganos competentes.

b. Velar porque las autoridades encargadas de brindar protección a los niños, niñas y adolescentes cumplan con sus atribuciones y que en su actuación se atienda lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño.

c. Supervisar instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atienden a niños, niñas y adolescentes, para verificar las condiciones en que éstas se encuentran, a efecto de que se adopten las medidas pertinentes en la protección de niños, niñas y adolescentes, así como darle seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas.

d. Coordinar acciones de manera interinstitucional, gubernamental y no gubernamental a nivel nacional e internacional especialmente con aquellas que brindan protección a niños, niñas y adolescentes.

e. Realizar acciones de prevención tendientes a proteger los derechos humanos del niño, niña y adolescente por medio de pláticas, conferencias, seminarios, foros, videos, cortos de televisión, radio y prensa escrita.

f. Coordinar con el Director de Promoción y Educación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, acciones encaminadas a promover y educar a la población infantil, joven y adulta en relación con los derechos y deberes del niño, niña y joven y sus mecanismos de protección elaborando para el efecto material didáctico apropiado, reproduciendo y publicando el mismo y logrando que tanto padres de familia como maestros lleven a cabo acciones multiplicadoras para difundir tales derechos.

g. Representar y acompañar al Procurador de los Derechos Humanos, cuando éste lo disponga, en actividades relacionadas con niños, niñas y adolescentes tanto a nivel



nacional como internacional.

h. Proveer al Procurador de los Derechos Humanos, la información de soporte necesaria a efecto de que éste proponga ante el Ministerio de Educación, un programa de readecuación curricular que contenga la educación en derechos humanos a nivel nacional con énfasis en los derechos de la niñez y la adolescencia.

i. Coordinar con las asociaciones y sindicatos magisteriales acciones y programas de educación en derechos humanos de la niñez y la adolescencia.

j. Otras funciones y atribuciones que aunque no figuren expresamente son inherentes a esta Defensoría”.

2.9. Unidad de protección a la adolescencia trabajadora

El Artículo 94 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Creación. Se crea la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora, para ejecutar los proyectos y programas que emprenda el Ministerio de Trabajo y Previsión Social por medio del viceministro respectivo, teniendo en cuenta asimismo los lineamientos que la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia establezca, comunicará a las autoridades competentes de cualquier incumplimiento que al respecto tengan conocimiento, para su debida investigación y sanción si fuere el caso”.

2.10. Atribuciones

El Artículo 103 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: "Atribuciones de los atribuciones de los juzgados de paz. Son atribuciones de los Juzgados de Paz, en materia derechos de la niñez y adolescencia:

a) En materia de protección de los derechos de la niñez y adolescencia:

- Conocer y resolver las solicitudes de medidas cautelares que sean necesarias para el cese de la amenaza o violación de un derecho humano de la niñez y adolescencia, pudiendo dictar las medidas establecidas en las literales e), g), h), e i) del Artículo 112 y la contemplada en el Artículo 115.

- Supervisar la ejecución de las medidas cautelares y definitivas que el Juez de la Niñez y Adolescencia dicte y así le sea solicitado.

- Una vez decretada la medida cautelar, el expediente deberá ser remitido, a la primera hora hábil del día siguiente, al Juzgado de la Niñez Adolescencia competente.

b) En materia de adolescentes en conflicto con la ley penal:

- Conocer, tramitar, juzgar y resolver los hechos, atribuidos a los adolescentes, constitutivos de faltas, delitos contra la seguridad del tránsito y delitos cuya pena máxima de prisión no sea superior a los tres (3) años o consista en pena de multa, según el Código Penal o leyes penales especiales, de acuerdo al procedimiento específico del juicio de faltas señalando en el Código Procesal Penal, respetando los principios, derechos y garantías especiales que por esta Ley se reconocen a los adolescentes. En estos casos, están autorizados para promover y autorizar la



conciliación, la remisión y el criterio de oportunidad. Al resolver, únicamente podrá imponer las siguientes sanciones:

i) Socioeducativas:

- Amonestación y advertencia.
- Prestación de servicios a la comunidad, por un período máximo de dos (2) meses.
- Reparación de los daños.

ii) Ordenes de orientación y supervisión de las contempladas en la literal b) del Artículo 238 de esta Ley, la privación del permiso de conducir contemplada en el Artículo 246 de esta Ley.

iii) En los demás casos realizarán las primeras diligencias y conocerán, a prevención, en donde no hubiere Juez de Adolescentes en conflicto con la Ley o que se encuentre cerrado, por razón de horario, o por cualquier otra causa. Agotadas las primeras diligencias, remitirá lo actuado al Juez de Adolescentes primeras diligencias, remitirá lo actuado al Juez de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, con dos copias.

b. En los casos de flagrancia o de presentación del adolescente sindicado de la comisión de un hecho calificado como delito, se pronunciará sobre su situación jurídica y procesal. Quedará sujeto al proceso de adolescentes en conflicto con la ley penal cuando el caso lo amerite, en caso contrario, dictará una resolución por falta de mérito ordenará la inmediata libertad.

c. Si el adolescente queda sujeto a proceso, podrá disponer la medida de coerción adecuada, de acuerdo a lo establecido por esta Ley y ordenará practicar las diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento del caso concreto, según la naturaleza del



delito.

en los casos en que el Juez de Paz conoce a prevención, remitirá lo actuado al Juez de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal competente, a la primera hora hábil del día siguiente. Los casos que conocer en definitiva deberá anotarlos en un registro especial”.

El Artículo 104 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Atribuciones de los juzgados de la niñez y la adolescencia.

Son atribuciones de los juzgados de la Niñez y la Adolescencia las siguientes:

- a. Conocer, tramitar y resolver aquellos hechos o casos remitidos, denunciados o conocidos de oficio, que constituyan una amenaza o violación a los derechos de la niñez y adolescencia y que, a través de una resolución judicial, se restituya el derecho violado o cese la amenaza o violación al mismo.
- b. Cuando sea necesario conocer, tramitar y resolver todas aquellas conductas que violen la ley penal, atribuibles a los niños o niñas menores de trece (13) años, dictando las medidas de protección adecuadas que, en ningún caso, podrán ser de privación de libertad.
- c. Conocer y resolver los casos remitidos por las Juntas Municipales de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.
- d. Remitir, a quien corresponda, los informes estadísticos mensuales.
- e. Realizar el control judicial de la medida o medidas decretadas en forma provisional.



f. Las demás funciones y atribuciones que esta Ley u otras leyes le asignen”.

El Artículo 105 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Atribuciones de los juzgados de adolescente en conflicto con la ley penal. Son atribuciones de los juzgados de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal las siguientes:

- a. Conocer, tramitar y resolver, con relación a aquellas conductas que violen la ley penal, atribuibles a adolescentes.
- b. Decidir las medidas aplicables a los adolescentes, considerando su formación integral y su reinserción a su familia o grupo de referencia.
- c. Ejercer el control jurisdiccional de la investigación que efectúe el Ministerio Público.
- d. Conocer, revisar y aprobar la suspensión del procedimiento, la remisión, la conciliación y el criterio de oportunidad, cuando concurren los requisitos que esta Ley señala.
- e. Conocer, tramitar y resolver lo relacionado a la acción civil, cuando ésta fuere promovida, pronunciándose en la sentencia, sobre la forma de reponer las cosas al estado anterior, la reparación de los daños materiales y morales y la indemnización de perjuicios.
- f. Remitir a quien corresponda, los informes estadísticos mensuales.
- g. Realizar el control judicial de la medida o medidas decretadas en forma provisional.
- h. Conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos en contra de las



sentencias dictadas por el Juez de Paz, en el ámbito de su competencia, según el plazo y procedimiento establecido en la presente Ley.

- i. Certificar lo conducente al Ministerio Público, cuando de lo actuado se desprenda la comisión de un hecho constitutivo de delito o falta.
- j. Las demás funciones y atribuciones que esta Ley u otras leyes le asignen”.

El Artículo 106 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Atribuciones de los jueces de control de ejecución. Los jueces de Control de Ejecución de Medidas serán auxiliados en sus decisiones, por el psicólogo, el pedagogo y el trabajador social del juzgado, teniendo las siguientes atribuciones, según su competencia:

- a. Controlar que el plan individual para la ejecución de cualquier medida no restrinja derechos fundamentales que no se encuentren fijados en la resolución final.
- b. Vigilar que el plan individual para la ejecución de las medidas esté acorde con los objetivos de esta Ley.
- c. Realizar el control de legalidad de la ejecución de las medidas.
- d. Velar porque no se vulneren los derechos de los adolescentes, mientras cumplen las medidas, especialmente en el caso de internamiento.
- e. Vigilar que las medidas se cumplan de acuerdo con lo dispuesto en la resolución que las ordena.
- f. Revisar obligatoriamente, bajo su estricta responsabilidad, cada tres (3) meses, las sanciones impuestas en audiencia oral, para la cual convocará al fiscal, al abogado defensor y al equipo técnico responsable de la ejecución de la medida y resolverá

sobre su confirmación, revocación o modificación, expresando los motivos de su decisión. Revisará la medida cuando así sea solicitado por alguna de las partes o por el adolescente.

g. Controlar el otorgamiento o denegación de cualquier beneficio relacionado con las medidas impuestas en la resolución final, la cual se tramitará por la vía de los incidentes.

h. Visitar y supervisar, cada seis (6) meses, los centros de privación de libertad y programas responsables de la ejecución de las medidas que se encuentren dentro del territorio de su jurisdicción, dictando las medidas que sean necesarias para la conservación y protección de los derechos de los adolescentes privados de libertad e informará de lo actuado a la Sala de la Niñez y Adolescencia competente.

i. Solicitar, a donde corresponda, la supervisión periódica de los adolescentes.

j. Las demás atribuciones que esta Ley y otras leyes les asignen”.

El Artículo 107 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Atribuciones de la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia. Son atribuciones de la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia son las siguientes:

a. Conocer y resolver las excusas y recusaciones que se presenten por la aplicación de esta Ley.

b. Controlar el estricto cumplimiento de los plazos fijados por esta Ley.

c. Conocer de los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones que dicten los Jueces de Primera Instancia de este ramo.



d. Resolver los conflictos de competencia que se presenten por la aplicación de esta Ley.

e. Velar porque en los centros de privación de libertad de adolescentes se respeten los derechos y garantías contemplados en la Constitución y tratados y convenios internacionales de la materia, ratificados por Guatemala”.





CAPÍTULO III

3. Desarrollo integral de la niñez y adolescencia

Es fundamental el estudio de la niñez y adolescencia con perspectiva multicultural y étnica como parte del proceso general del desarrollo, para una comprensión plena del amplio alcance y de la importancia crítica de invertir en la infancia.

También, se puede afirmar que el relativo descuido de este tema, puede ser, en gran parte, el resultado de una visión limitada, y más bien *ad hoc*, de la calidad de implicaciones de la niñez y adolescencia en Guatemala.

“Considerando el tema dentro de la amplia perspectiva del raciocinio del desarrollo se puede lograr un reconocimiento más claro, por una parte, de la relación integral entre la niñez, adolescencia y edad adulta, y por otra parte, de las interconexiones entre las vidas de diferentes personas y de las distintas familias que conforman la sociedad en su conjunto”.¹⁰

Una perspectiva de desarrollo integral en la sociedad guatemalteca, puede dar mayor justicia tanto a las amplias interconexiones que existen como a las integraciones necesarias que se requieren.

¹⁰ Bee, Helen. **El desarrollo del niño**, pág 78.



3.1. Desarrollo como libertad

El proceso de desarrollo integral de la niñez y adolescencia con perspectiva multicultural y étnica, puede ser considerado como una ampliación de la libertad humana.

La evaluación de la libertad, puede ser susceptible tanto en lo que hace la niñez y adolescencia como a las alternativas que tiene. La libertad proporciona una perspectiva amplia al juzgar la ventaja humana, y por medio de la misma, se encarga de evaluar el éxito social. Ese es el razonamiento básico que proporciona la base para tomar en consideración el desarrollo como libertad.

“El enfoque sobre libertades humanas contrasta con las perspectivas más estrechas sobre el desarrollo, tales como aquellas que se encargan de identificar el desarrollo con el crecimiento. Pero, las libertades que las personas disfrutan se encuentran bajo la dependencia de otros factores determinantes, como lo son las instituciones sociales y económicas”.¹¹

Señalar el desarrollo en términos de la ampliación de las libertades substanciales dirige la atención hacia los fines que hacen al desarrollo importante, en vez de sencillamente

¹¹ *Ibid*, pág 89.

hacia algunos de los medios que, entre otros, cumplen un papel importante en el proceso.

Al utilizar esta amplia perspectiva, se puede examinar el papel bien particular de la inversión en la niñez y adolescencia. Ese papel cuenta con varias características y aspectos diferentes, y es de importancia separar las formas distintas en las cuales ese papel puede ser esencial para reforzar la libertad humana, y por medio de ello, avanza el desarrollo.

3.2. Mortalidad como falta de libertad

Existen en la misma, dos asuntos de importancia: el primero, relativo a la posibilidad empírica de reducir la mortalidad infantil, mediante inversiones públicas y privadas; y la segunda, consistente en la pertenencia de la reducción de la mortalidad para el desarrollo.

La existencia de relaciones empíricas sólidas entre la inversión y la reducción de la mortalidad, se encuentra ampliamente confirmada por la regularidad que se puede observar entre las inversiones y la reducción en forma radical de la tasa de mortalidad.

La importancia en la reducción de la mortalidad en la evaluación de los logros del desarrollo es bien aceptada.

El aumento de la expectativa de vida y la reducción de la mortalidad infantil y de la adolescencia son tomados en la actualidad en cuenta de forma regular e integral como parte de la contabilidad del desarrollo humano.

El tema, no es solamente de aceptación contable, sino también de claridad conceptual sobre la forma en la cual el desarrollo puede ser tomado en consideración como un proceso consolidado de ampliación de la libertad humana, ya que la reducción de la mortalidad de menores puede ser sólidamente colocada en el centro de ese entendimiento integrado.

La reducción de la mortalidad evitable puede ser, en sí mismo, una contribución de importancia al proceso de desarrollo, ya que la muerte prematura consiste en una negación evitable y una contribución de importancia al proceso de desarrollo, ya que la muerte prematura es una negación básica de la libertad más elemental de los seres humanos.

3.3. Supervivencia de la niñez y adolescencia

El imperativo de quebrantar el ciclo de la pobreza, tiene que interpretarse como la orden principal de batalla para luchar contra la perpetuación de los bajos ingresos, pero esa interpretación tiene efectos relativos a la reducción en forma significativa del alcance y de la relevancia del tema de la niñez y adolescencia.

La mortalidad, que en la actualidad reclama una cantidad sorprendente de vidas, tiene que ser tomada en consideración como un empobrecimiento de la misma. El cuidado de la salud, la educación pública, el garantizar el derecho a la alimentación y otras medidas que ayuden a poner fin al ciclo de este empobrecimiento básico deben tener un lugar central en un planteamiento integrado, y las mortalidades y sufrimientos asociados con la elevada mortalidad, también merecen la atención pública. Estas aflicciones son representativas de violaciones a la libertad de los más jóvenes para vivir de manera que ellos puedan disfrutar y apreciar.

3.4. Calidad de la niñez y adolescencia

Después de señalar la relevancia inmediata de la salud y supervivencia de la niñez y adolescencia en la sociedad guatemalteca, para el desarrollo integral, se tiene que indicar que lo esencial de la preocupación actual por la prevención de la mortalidad y por el fortalecimiento de programas de desarrollo de la infancia y adolescencia, para una vida plena. Se tiene que mejorar la calidad de los niños, influenciada por la educación, la seguridad, prevención de traumas, debido a que ello puede ser una parte crucial del desarrollo.

En efecto, la calidad de la niñez y adolescencia es relevante, no solamente por lo que le pase a los mismos, sino también para la vida futura. Las inversiones para la infancia son de importancia por su mismo derecho, debido a que las mismas abren el camino para toda una vida de mejor salud, y desempeño mental, físico y productividad.



Las capacidades de las que disfrutaban los adultos, se encuentran profundamente condicionadas a su experiencia como niños, niñas y adolescentes. Las inversiones entre educación y otros aspectos de las oportunidades existentes durante la niñez pueden mejorar las capacidades futuras en formas variadas. Primero, pueden hacer de forma directa que las vidas de los adultos sean más ricas y menos problemáticas ya que una niñez y adolescencia segura en la etapa preparatoria, puede aumentar la habilidad para vivir una buena vida.

“El efecto directo en la capacidad para vivir una buena vida, la preparación y la confianza durante la niñez, también contribuyen a la habilidad de los seres humanos para ganarse la vida y ser económicamente productivos. Las vidas de los adultos son enriquecidas por medio de los ingresos y recompensas económicas. Debido a ello, la influencia en la vida de la niñez y adolescencia, cuenta con un problema relativo a la transmisión”.¹²

Esa relación, puede ser denominada conexión económica indirecta, debido a que se complementa fuera del efecto directo de la calidad de la niñez sobre las vidas y aptitudes de las personas para llegar a ser adultos.

Esa conexión es importante en general, pero es especialmente el contexto específico de los hogares que se encuentran encabezados por mujeres.

¹² Alabanez, Teresa. **Protección a los derechos de la niñez**, pág 90.



La conexión económica indirecta, tiene que ser un área de investigación que se encuentre concentrada.

La habilidad del ser humano de vivir con otros, de participar en actividades sociales, y de evitar desastres sociales, es influenciada por las aptitudes que se adquieren de la niñez y adolescencia. La acción concertada para el mejoramiento de las capacidades sociales, necesita mucha más atención de la que ha recibido en la corriente principal del desarrollo sostenible.

El éxito de una democracia, se encuentra bajo la dependencia de la participación de la ciudadanía guatemalteca y ello no es solamente un asunto de reacción visceral, sino también de preparación sistemática para vivir como ciudadanos activos y deliberantes.

La conexión entre la niñez, adolescencia y edad adulta tiene, en consecuencia, diversos aspectos. Hay necesidad de que exista un análisis interactivo que preste atención a los distintos elementos esta relación así como a sus interconexiones manifiestas.

La experiencia y la calidad de la niñez, tienen un efecto profundo sobre las capacidades de los adultos para vivir en forma exitosa en la sociedad.

Es de importancia ver las diversidades involucradas, incluyendo el interés en la supervivencia y calidad de vida de los niños, por un lado, y el impacto directo así como indirecto de la niñez sobre las capacidades de los adultos para tener vidas dignas.

Las conexiones cubren las capacidades directas para vivir, así como los efectos indirectos por medio de vínculos económicos, sociales y políticos.

La situación de la niñez y adolescencia en la sociedad guatemalteca, es un tema preocupante, en especial por los efectos de una mala atención en los primeros años de vida, siendo ello irreversible en el desarrollo.

El análisis jurídico de la niñez y adolescencia con perspectiva multicultural y étnica, revela áreas vulnerables en los campos de la salud, nutrición, educación, protección y participación, las cuales tienen que ser objeto de intervención.

“Tiene que existir una inversión social coherente, que permita ser un instrumento de cohesión social y de gobernabilidad democrática, que genere un marco institucional para programas tales como salud, nutrición, agua, saneamiento del medio, educación de calidad para todos, protección social, cuya sumatoria deja como resultado el mejoramiento de las condiciones de vida en forma equitativa, el respeto, la observancia y el cumplimiento progresivo de todos sus derechos”.¹³

No se puede pensar en la inversión de la niñez y adolescencia si no se hace con una mirada prospectiva en las familias. La atención en sí mismas de ello no es suficiente.

¹³ *Ibid*, pág 99.



Este acompañamiento que tiene que dar inicio con la familia, debe retornar a ellas. Se tiene que orientar de mejor forma a los jóvenes hombres y mujeres de hoy, y tiene que existir una relación directa con el mejoramiento de las oportunidades de vida.

Únicamente en la medida en la que se pueda entender claramente el enfoque anotado de integralidad tanto de la acción como en la comprensión de la realidad que se encuentran los jóvenes padres y madres de familia, se determina que todo lo llevado a cabo no es suficiente si se aborda el tema de la complejidad existente.

Ello, implica el mejoramiento de la salud de jóvenes y adultos, el acceso a servicios sociales de calidad, como lo son los centros de salud, hospitales, escuelas, autoridades locales y nacionales, que se encuentran proclives al sostenimiento de la ciudadanía en general.

La inversión en la niñez y adolescencia es de vital importancia, debido a que en esta etapa se desarrollan las capacidades básicas de las niñas, niños y adolescentes, debido a que los derechos ciudadanos comienzan desde el inicio de la vida.

Su falta de cuidado trae consecuencias graves a lo largo de la vida, debido a que existe una relación directa entre el desarrollo de los mismos, con el mismo individuo y el desarrollo general del país.



Para el efecto de los decisores de las políticas, tienen que conocer las consecuencias nacionales que pueden derivar de no hacer una adecuada inversión a tiempo y en el tiempo.

Todo lo que se lleve a cabo de manera posterior, por buenas intervenciones que estas sean, serán parciales, pero no soluciones en virtud que el daño estará hecho de forma irremediable.

Entonces, la inversión social se convierte en un imperativo de carácter ético, que propicia tanto la universalidad de los derechos, la consolidación de la democracia, la justicia y la paz.

En la actualidad, ha existido un leve pero importante crecimiento económico, con algunas excepciones, como es bien conocido.

Ese crecimiento, que no siempre se traduce en desarrollo equitativo, enfrenta diversos desafíos para satisfacer las expectativas de la mayoría de los sectores sociales.

Además, los esfuerzos por reducir la pobreza y la pobreza extrema han sido importantes pero no suficientes.

Los índices de desempleo de juventud no han mejorado el excedente actual. Al igual que en las tasas de pobreza, los jóvenes llevan la peor parte de los índices de



disparidad del desempleo, siendo ello una situación que los empuja a la creación de sus propios mecanismos de autogeneración de ingresos, no siempre dentro de los marcos legales establecidos.

En relación a la inversión en programas de desarrollo de la niñez y adolescencia, ellos mismos son quienes tienen que aprovecharla, tanto en la salud como en su desarrollo mental, y lo que se haga con ellos es esencial para el rompimiento de los ciclos de pobreza, reducción de los elevados niveles de desnutrición, incidiendo de mejor forma el rendimiento escolar, aumento de sus potenciales capacidades productivas para cuando llegue el momento de su inserción a los mercados de trabajo.

“Aproximadamente la mitad del potencial intelectual de las personas, está determinada por lo que suceda en la niñez, siendo evidente de porqué es el mejor momento para invertir en ellos”.¹⁴

Pero invertir más dinero no solo implica gastarlo, sino hacerlo de manera inteligente, centrándose en alcanzar los objetivos sociales con particular énfasis en programas de nutrición, acceso a servicios de salud, mejoramiento de la calidad educativa, mejoramiento de las condiciones de infraestructura básica, combate y reducción de la pobreza y pobreza extrema.

¹⁴ Gutiérrez, Lucía. **Aspectos socio-familiares que inciden en el maltrato al menor**, pág 123.

Es esencial la incorporación de los conocimientos milenarios en los patrones de crianza, en la actualización y mejoramiento de las intervenciones, aseguran tanto su permanencia así como un auténtico diálogo de saberes.

3.5. Derechos humanos de la niñez y adolescencia

Los avances normativos que durante los últimos años se han dado en materia de promoción y defensa de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, no son correspondientes con las acciones que en la práctica se han venido dando en la sociedad guatemalteca para alcanzar su verdadera vigencia.

La problemática como la del trabajo infantil, la explotación y el tráfico sexual de niñas y niños, la violencia contra la niñez y adolescencia no se les ha dado la atención que ameritan.

No ha habido voluntad política del gobierno para la implementación de políticas públicas de desarrollo integral; en cumplimiento de la normativa vigente en Guatemala.

Desafortunadamente, esos problemas no constituyeron prioridades en la agenda del gobierno saliente.

Es esencial erradicar la pobreza, con el objetivo de que el tema de la niñez y

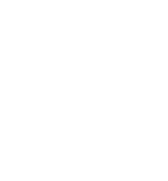


adolescencia, sea introducido como su eje prioritario, partiendo de la premisa de que el empobrecimiento generalizado en Guatemala.

Ello, afecta de forma directa a los diversos sectores y obstaculiza el completo goce y ejercicio de sus derechos, los cuales se encuentran reconocidos en los instrumentos tanto nacionales como internacionales de protección.

Los planes y programas que se han puesto en marcha en la sociedad guatemalteca, para erradicar el trabajo infantil no han dado los resultados esperados, debido a que el problema de la niñez y adolescencia en las calles tiene sus raíces en el inequitativo modelo económico, político y social.

Ello, es prevaleciente en el país y que ha empobrecido a cada vez más familias que solamente poniendo a trabajar a niños, niñas y adolescentes logran sobrevivir.



CAPÍTULO IV

4. Importancia jurídica del desarrollo integral de la niñez y adolescencia con perspectiva multicultural y étnica

Guatemala es un país de contrastes sociales y diversidad cultural, con una población distribuida en un territorio de 108,889 kilómetros cuadrados. La mayoría de su población vive en el área rural, y más de la mitad de la población es menor de 18 años.

4.1. Principios rectores

Es de importancia resaltar que durante todo el proceso de diseño, ejecución, formulación y revisión del desarrollo integral de la niñez y adolescencia con perspectiva multicultural y étnica, se han tomado en consideración los principios filosóficos políticos y éticos que han sido de utilidad y fundamento para asegurar una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones estratégicas.

Esos principios rectores son constitutivos de los ejes transversales que tienen que prevalecer en la definición de su importancia, así como también tienen que ser tomados en consideración en la ejecución de cada una de las acciones estratégicas establecidas en los distintos niveles, encaminados a lograr el efectivo cumplimiento de los derechos de la niñez.

a) **Unidad e integridad de la familia:** todo niño, niña y adolescente tiene derecho a

ser educado dentro del seno familiar y de forma excepcional en familia sustituta. La familia es la principal responsable del cuidado, protección y desarrollo integral de la niñez y adolescencia, es el espacio idóneo para la satisfacción de las necesidades básicas, la seguridad emocional y el desarrollo moral y espiritual de las personas.

“Todas las acciones a implementar mediante las políticas públicas se tienen que enfocar al fortalecimiento de la familia como el espacio principal de práctica de los derechos y espacio natural de formación y crecimiento para la niñez y adolescencia”.¹⁵

Por diversas razones o circunstancias, los niños, niñas y adolescentes pueden vivir dentro de una familia uniparental, una familia extendida, o una familia independiente de con quién vivan los niños, niñas o adolescentes, tanto el padre como la madre tienen obligaciones comunes y responsabilidades compartidas, así como los derechos para el desarrollo y orientación apropiada de sus hijos e hijas.

El Estado tiene que fomentar por todos los medios la estabilidad y el bienestar de la familia, prestar asistencia apropiada a las familias, a los padres, madres y representantes legales para el desempeño de sus funciones, para fortalecer las relaciones intra-familiares, y promover el bienestar económico y social, que les permita la satisfacción de sus derechos como familia.

¹⁵ Jolly, Ricardo. **Efectos de la rescisión mundial sobre la infancia**, pág 56.

b) Protección económica, jurídica y social: el conjunto de derechos individuales, económicos, sociales, políticos y culturales reconocidos por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, son universales, indivisibles e interrelacionados, son aplicables para todos los niños, niñas y adolescentes que no han cumplido la mayoría de edad y que se encuentren viviendo en el territorio nacional.

La niñez y adolescencia requiere de una protección integral para prevenir y evitar que sus derechos sean violados o amenazados. En caso de que sus derechos hayan sido vulnerados, se deberá buscar su restitución, incluyendo la rehabilitación y reinserción familiar y social de ser necesarias, así como la deducción de responsabilidades a quienes resulten responsables de su incumplimiento.

El Estado deberá velar por los servicios públicos o de naturaleza pública, por la formulación y ejecución de políticas públicas específicas, por la asignación específica de recursos públicos en las áreas relacionadas con su protección.

c) Interés superior de la niñez: toda acción a tomar en la implementación de las políticas públicas, tiene que promover la equidad e igualdad de oportunidades para el desarrollo de las potencialidades y capacidades de la niñez y adolescencia, en particular de aquellos grupos que se hallen en desventaja o vulnerabilidad, para ir superando las brechas que puedan existir por cuestión de género, residencia u otro motivo.

“El interés superior del niño, niña y adolescente es una garantía que se tiene que aplicar en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y adolescencia, que tiene que asegurar el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen técnico, religioso y cultural”.¹⁶

Busca determinar, la necesidad de determinar en qué medida, en cualquier acción que se tome en consideración, por parte de las instituciones públicas o privadas, contribuye al fortalecimiento de su desarrollo físico, mental, educativo, cultural, moral, espiritual y social, para lograr el pleno desarrollo de su personalidad.

d) No discriminación, equidad e igualdad de oportunidades: los derechos son para todos los niños, niñas, sin discriminación alguna, por razones de raza, color, género, idioma, religión, origen nacional, étnico o social, posición económico, discapacidad física, mental o sensorial, nacimiento o cualquier otra índole o condición de éstos, de sus padres, familiares, tutores o personas responsables.

A las niños, niñas y que pertenezcan a grupos étnicos y de origen indígena, se les reconoce el derecho de vivir y desarrollarse bajo las formas de organización social que corresponden a sus tradiciones históricas y culturales, en tanto éstas no sean contrarias al orden público, y el respeto debido a la dignidad humana.

¹⁶ *Ibid*, pág 45.



El Estado garantizará a las niñas, niños y adolescentes cualquiera que sea su ascendencia, a tener su propia vida cultural y educativa, a profesar y practicar su propia espiritualidad y costumbres, a emplear su propio idioma y gozar de todos los derechos y garantías que le son inherentes, de acuerdo a su cosmovisión.

Debido al carácter multi-étnico y pluricultural de Guatemala, las políticas públicas deben incorporar en sus acciones un enfoque pluricultural e incluyente que garantice la vigencia práctica de los derechos de la niñez y adolescencia de todos los grupos culturales del país, promover la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral y la interculturalidad para la construcción de una identidad común y compartida como guatemaltecos.

La atención en salud tiene que ser apropiada y culturalmente respetuosa del uso del idioma y de las prácticas tradicionales, capacitándoles para que puedan brindar una mejor atención en salud. Además, tienen que eliminarse las prácticas y actitudes discriminatorias en la atención de salud, así como las desigualdades en la inversión y cobertura hacia la población indígena.

En la educación se tiene que promover y mejorar la educación intercultural, fortalecer la franja intercultural en el currículo educativo, incrementar la cobertura e inversión en programas educativos escolares y extra-escolares, y fortalecer la alfabetización de mujeres indígenas.

“Para la superación de las brechas que puedan darse en el goce de sus derechos, es fundamental asegurar la equidad de género entre niños, niñas y adolescentes. Se le tiene que dar atención especial a los riesgos que enfrentan niños, niñas y adolescentes para prevenir y proteger el maltrato, abuso y explotación”.¹⁷

e) No institucionalización de la niñez y adolescencia: la protección integral de la niñez y adolescencia demanda del Estado el establecimiento de programas de fortalecimiento a la familia, para evitar al máximo la institucionalización de los niños, niñas, y adolescentes que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad y sujetos a procedimientos administrativos o judiciales.

La institucionalización, en si misma es una violación a los derechos humanos de la niñez y adolescencia debido a que les separa de sus familias, les priva de la libertad y les despersonaliza. Todos los programas de atención y protección a la niñez y adolescencia en situaciones de vulnerabilidad y desprotección deberán restituir y fortalecer el vínculo familiar y comunitario que apoya su identidad y sentido de pertenencia, transmite valores, conocimientos y prácticas socio-culturales; la separación de niños, niñas y adolescentes de sus familias como medida de protección solo podrá ocurrir en aquellos casos en que tal separación sea necesaria en el interés superior de la niñez, en caso de que éste sea objeto de maltrato o descuido de sus padres; la privación de la libertad e institucionalización del adolescente infractor será considerada

¹⁷ Ibid, pág 78.

una sanción socio-educativa de carácter excepcional; y sólo se aplicará cuando no sea posible aplicar otra medida menos gravosa.

f) **Responsabilidad compartida para la efectividad de los derechos:** es deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para protección de la familia, jurídica y socialmente, así como asegurarle a los padres y tutores, las condiciones para el cumplimiento de sus obligaciones en lo relacionado a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes.

La familia, la escuela, la comunidad, las autoridades locales, departamentales, regionales y nacionales, los medios de comunicación, las instituciones públicas y privadas, los empleadores, las iglesias, las organizaciones sociales de desarrollo, de las mujeres, de los pueblos indígenas, de la niñez y adolescencia, y de juventud, tienen que asumir una participación activa para el cumplimiento de las acciones estratégicas de las políticas públicas, implica un esfuerzo de corresponsabilidad social, concertación, gestión, cabildeo y negociación, así como el establecimiento de mecanismos institucionales permanentes de participación, coordinación, intercambio de información, monitoreo y articulación entre instituciones estatales y organizaciones de la sociedad civil.

g) **Participación de la niñez y adolescencia:** la niñez y adolescencia, son los sujetos de las políticas públicas, su participación en la formulación, monitoreo y evaluación de

la misma, consiste en un derecho para su mismo desarrollo, por lo que es esencial fortalecer sus capacidades para participar y expresar sus opiniones, desarrollar su autoestima, confianza y seguridad, conocimientos y aptitudes para la búsqueda de soluciones, toma de decisiones, resolución de conflictos, organización, liderazgo y comunicación.

“La niñez y adolescencia forman parte activa en la conformación de su entorno familiar, escolar y comunitario, por lo que tienen el derecho a contribuir con sus aportes, ideas y energía al desarrollo de sí mismos”.¹⁸

4.2. Condiciones de pobreza

La pobreza, consiste en uno de los principales obstáculos en el país para que la niñez y adolescencia con enfoque multicultural y étnico no pueda satisfacer adecuadamente sus necesidades y pueda gozar de sus derechos. Las niñas, niños y adolescente son los más perjudicados por la pobreza, debido a que les afecta de forma directa en la raíz de su potencial de desarrollo.

Entre los problemas mas serios que enfrentan las familias pobres están el desempleo, el subempleo y los bajos salarios devengados.

¹⁸ Bee. Ob. Cit, pág 134.



La niñez indígena padece desnutrición crónica, casi el doble de la niñez no indígena. Casi la mitad de la población infantil, sufre de baja talla para la edad. Las familias pobres, habitan en viviendas con severas carencias que afectan el desarrollo de la niñez y la adolescencia.

4.3. Situación de salud

Debido a las precarias condiciones de educación, higiene, vestuario, vivienda, servicios básicos y el déficit nutricional de la alimentación que consumen las familias pobres, las enfermedades respiratorias agudas, las enfermedades diarreicas y la desnutrición constituyen las principales causas de mortalidad de la niñez, y continúan teniendo una alta prevalencia en la morbilidad.

La cobertura estatal en salud, ha sido llevada a cabo principalmente mediante el Sistema Integral de Atención en Salud (SIAS) y ha brindado atención a los niños, niñas y adolescentes con enfoque multicultural y étnico, así como también el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con la atención a personas entre afiliados, esposas e hijos de afiliados y pensionados.

La mortalidad de la niñez en el área urbana es menor que en el área rural. En relación al grupo étnico, la población indígena muestra mayores tasas de mortalidad infantil. La prevalencia de enfermedades respiratorias agudas en la niñez y de enfermedades diarreicas es elevada.



Entre los adolescentes, la principal causa de mortalidad se debe a las lesiones por accidentes. Mientras que otro factor de alta mortalidad en los y las adolescentes se debe a los problemas de embarazo, parto y abortos.

4.4. La educación

No obstante los esfuerzos llevados a cabo por el Ministerio de Educación para el mejoramiento de la cobertura educativa y para impulsar la reforma educativa, importantes sectores de la población en edad escolar no tienen acceso a la escuela, especialmente las niñas y la población indígena.

La educación en Guatemala tiene un problema muy severo de sobre-edad, repitencia y deserción escolar. La deserción y repitencia, afecta todos los niveles educativos.

En relación a la brecha étnica, en todos los niveles educativos desde la pre-primaria hasta el diversificada, existe una cobertura menor conforme hay mas población indígena y se dan algunas diferencias de conformidad con el grupo lingüístico.

4.5. Vulnerabilidad y desprotección

Una problemática poco visibilizada consiste en el sub-registro de nacimientos, la cual se da sobre todo en áreas rurales de difícil acceso, en comunidades indígenas y en hogares encabezados por mujeres. El conflicto armado interno desarraigó a un

elevado número de personas, muchos de ellos niños, niñas y adolescentes que nacieron durante esos años, aún tienen dificultades para regularizar la documentación que los acredita como guatemaltecos.

“La migración económica también ha influido para que muchos hijos e hijas de guatemaltecos viviendo sin un status legal de residencia fuera del país, puedan regularizar su inscripción”.¹⁹

La pobreza es determinante para que la niñez y adolescencia tenga que trabajar para contribuir al ingreso familiar. La gran mayoría de la niñez y adolescencia que trabaja no se encuentra calificada, por lo que llevan a cabo su trabajo en el sector informal de la economía, en ocupaciones que se relacionan con la agricultura, como ayudantes familiares sin remuneración, algunos otros se dedican al comercio, la manufactura, la prestación de servicios personales y la construcción. La gran mayoría llevan a cabo su trabajo en condiciones de alto riesgo, vulnerabilidad y explotación. Como consecuencia de su trabajo, la niñez y adolescencia trabajadora ve afectada su educación, su desarrollo integral y salud física.

La niñez y adolescencia que vive con alguna discapacidad, no tiene acceso a servicios de salud, educación, atención y rehabilitación.

¹⁹ *Ibid*, pág 78.



Tampoco existen programas que propicien su inclusión e integración, por lo que sufren de manera cotidiana situaciones de exclusión y discriminación, al ser rechazados y marginados a nivel familiar y social; a consecuencia de su discapacidad.

No todos los niños, niñas y adolescentes con enfoque étnico y multicultural nacen con discapacidad, sino que esta situación puede ser adquirida en cualquier momento de sus vidas como consecuencia de la violación de sus derechos o por accidentes. Las situaciones de violación a los derechos que pueden provocar una discapacidad, pueden darse como resultado de ambientes insalubres, por una mala práctica en la atención de salud, por formas extremas de trabajo, por conflictos sociales, por accidente y negligencia.

Es muy difícil monitorear la situación de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, porque con frecuencia son invisibilizados al no ser tomada en cuenta su situación especial en los censos, encuestas, registros y estadísticas.

El consumo de drogas, afecta la salud física y mental de la niñez y adolescencia. Este es un tema, que tiene que interesar y preocupar a las autoridades, familias y sociedad en general por las consecuencias negativas que deja en quienes las consumen.

Existen diversas razones, que conducen a la niñez y adolescencia al consumo de drogas, entre ellas se puede mencionar la influencia de la publicidad que se encarga de promover el consumo de tabaco y alcohol, la falta de orientación a nivel escolar y

familiar, la falta de control al tráfico de droga, el número cada vez mayor de niñez y adolescencia en las pandillas juveniles, así como la carencia de afecto, el maltrato, violencia y abuso a lo interno de las familias.

La participación de los y las adolescentes de las áreas urbanas y rurales de Guatemala en las pandillas juveniles denominadas maras, consiste en un problema social que tiene que ser tomado en consideración por las instituciones estatales, organizaciones sociales y comunitarias, así como por las familias y por la misma niñez y adolescencia con perspectiva multicultural y étnica. Las maras, son pandillas juveniles que por un lado son protagonistas de distintos hechos delictivos, y por otro son víctimas de abusos de los cuerpos policiales y del crimen organizado.

4.6. Derechos, deberes y responsabilidades de la niñez y adolescencia

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y la Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce el conjunto de derechos individuales, sociales y culturales para todos los niños, niñas y adolescente, así como los de protección especial para la niñez y adolescencia en situaciones de vulnerabilidad.

En la normativa anotada, se desarrollan los deberes y responsabilidades que la niñez y adolescencia tiene que asumir y cumplir frente a sus familias y la sociedad.

a) Derechos: todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a:



- La vida, la familia, nombre, nacionalidad, salud, cultura y recreación.
- Gozar de identidad, libertad, igualdad, respeto y dignidad.
- Crecer con un nivel de vida adecuado.
- Organizarse, participar, opinar y ser tomados en consideración.
- Ser protegidos de la discriminación y exclusión.
- Ser protegido de toda forma de maltrato, violencia y abuso.
- Ser protegidos de toda información y material perjudicial para su bienestar.
- Gozar de garantías en procesos judiciales.

b) Responsabilidades: la niñez y adolescencia tienen las siguientes responsabilidades:

- Desarrollar actitudes de consideración, solidaridad, tolerancia, comprensión y respeto a los adultos mayores, adolescentes, y a la niñez sin distinción de vínculo familiar, género, posición económica y social, étnica y discapacidad física, mental o sensorial.



- Respetar y obedecer a sus padres, tutores o encargados, contribuyendo a la unidad y lealtad familiar.

- Apoyar a sus padres en su ancianidad o enfermedad, en la medida de sus posibilidades.

- Conocer la realidad nacional, cultivando la identidad cultural, los valores de la nacionalidad guatemalteca y el patriotismo.

- Actuar con honestidad y responsabilidad en el hogar y en todas las etapas del proceso educativo.

- Esforzarse por asimilar los conocimientos que se le brinden y tratar de desarrollar las habilidades necesarias, para alcanzar un adecuado rendimiento escolar.

- Cumplir con las disposiciones disciplinarias establecidas en el centro escolar donde curse sus estudios, siempre y cuando se administren de modo compatible con su dignidad y no contravengan la normativa guatemalteca.

- Participar en las actividades escolares.

- Cuidar y respetar sus bienes, los de su familia, los de su centro de enseñanza y los de la comunidad, participando en su mantenimiento y mejoramiento.



- Colaborar en las tareas del hogar, siempre que éstas sean acordes a su edad, desarrollo físico y no interfieran con sus actividades educativas y desarrollo integral.

- Cumplir con los tratamientos médicos, sociales, psicológicos o de otra índole que sean necesarios para su bienestar.

- Participar con respeto y honradez en las actividades culturales, deportivas o recreativas, que organicen las instituciones públicas o privadas.

- Conocer y promover la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los derechos humanos en general.

- Buscar protección ante sus padres o encargados o antes las autoridades competentes, de cualquier hecho que lesione sus derechos.

- Respetar, propiciar y colaborar en la conservación del ambiente.

- No abandonar la casa de sus progenitores o aquella que ellos o la autoridad les hubiese asignado, sin la debida autorización de ellos, salvo cuando su integridad física y mental esté en riesgo grave de sufrir algún tipo de daño.



4.7. El desarrollo integral de la niñez y adolescencia con perspectiva multicultural y étnica en Guatemala

Guatemala se caracteriza por su diversidad étnica, multilingüe y pluricultural, con cuatro grupos étnicos principales: mayas, ladinos, garífunas y xincas. Los mayas y ladinos son los grupos mayoritarios. Históricamente, el país se ha caracterizado por grandes desigualdades económicas, políticas, sociales y culturales, que han provocado niveles de exclusión de amplios sectores de la población que no han tenido acceso a oportunidades de desarrollo.

Las familias que han sido afectadas por la pobreza, no pueden satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, y ello se refleja en los niveles de desnutrición que afecta principalmente a los niños, niñas y mujeres. Tampoco, pueden satisfacer otras necesidades básicas como vivienda, vestuario y recreación, ni tienen acceso a servicios básicos de salud y educación.

“La efectividad de los derechos de la niñez y adolescencia, se alcanza con el desarrollo humano, con la superación de la pobreza y el abandono de antiguos paradigmas en relación a la niñez y adolescencia, también con el interés y la participación activa de las personas en la búsqueda de su bienestar y con la participación de la niñez y adolescencia de sus derechos”.²⁰

²⁰ Jolly. **Ob.Cit.**, pág 109.



El bienestar de la niñez y adolescencia se encuentra íntimamente ligado al bienestar de sus familias y comunidades. Las políticas públicas y sociales tienen que cerrar la brecha de la exclusión y permitirle a las personas evitar la ignorancia, las enfermedades, la mortalidad prematura, la explotación económica, el maltrato y violencia intra-familiar, el abuso y negligencia, la discriminación y exclusión social, además tienen que contribuir a que las personas puedan llevar una vida más plena, así como propiciar condiciones que permitan a todos y todas participar en la forma de decisiones en la comunidad y sociedad.

“La política pública de protección a la niñez y adolescencia es un instrumento político y técnico que contiene el conjunto de principios, objetivos y estrategias dirigidos a garantizar la protección y desarrollo integral de la niñez y adolescencia de Guatemala y sus familias, en el marco del cumplimiento de sus derechos humanos. Orientará la acción gubernamental a mediano y largo plazo, permitirá unificar criterios, definir prioridades, coordinar esfuerzos y asignar recursos”.²¹

Para lograr que los derechos de la niñez y adolescencia sean efectivos, se necesita de un esfuerzo sostenido y coordinado, de corto, mediano y largo plazo, que involucre a muchas instituciones y trasciende varios períodos gubernamentales, y por ello se tiene que concebir como una política de Estado, que se constituya en un eje para la acción de las instituciones gubernamentales así como de la sociedad civil.

²¹ *Ibid*, pág 123.



Los sujetos de esta política pública son los niños, niñas y adolescentes, quienes tienen el derecho a participar, a ser escuchados y tomados en consideración, en todas aquellas acciones y decisiones que se tomen y que tienen que ver con el desarrollo de sus vidas.

Las políticas sociales en Guatemala, han sido formuladas y llevadas a cabo en forma centralizada y especializada por entidades del Gobierno, como políticas gubernamentales.

La población rural y la población indígena, han sido excluidas del acceso a la salud, educación y a las posibilidades de desarrollo en general la desnutrición, las enfermedades diarreicas y respiratorias, la falta de vivienda adecuada y de servicios básicos que afectan a las familias pobres, tanto rurales como urbanas. Las posibilidades de recreación, deporte y esparcimiento cultural son mínimas para la gran mayoría de la población, y son muy pocas las instalaciones, infraestructura, programas y recursos disponibles por el Estado para su fomento y apoyo.

La sociedad guatemalteca transita por situaciones difíciles y complejas de violencia, autoritarismo, intolerancia y exclusión social, que para ser superadas se requiere de un esfuerzo concertado entre los sectores con poder económico y político, para que se de prioridad a la problemática social y el interés común, así como de una activa y positiva participación ciudadana, para avanzar en la construcción de una nación intercultural y democrática, que en la construcción de la paz alcance su auténtico desarrollo,



reconociendo su diversidad y se encargue de la promoción de una cultura de respeto en relación a los derechos humanos de toda y todos.

Asegurar el cumplimiento de los derechos humanos de la niñez y adolescencia con perspectiva multicultural y étnica, consiste en una responsabilidad esencial del Estado guatemalteco. Es indispensable contar con políticas públicas de protección como instrumentos políticos y de planificación social estratégica, de mediano y largo plazo, con la finalidad de construir las condiciones que sean necesarias para que las presentes y futuras generaciones de niños, niñas y adolescentes, promuevan una mejor coordinación, articulación, coherencia e integralidad en las acciones que sean llevadas a cabo por las instituciones gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y la cooperación internacional, para que dentro del marco de la ejecución y monitoreo de las políticas públicas a nivel nacional y municipal, se genere la sostenibilidad de las acciones para el efectivo cumplimiento de los derechos humanos de la niñez y adolescencia.

La protección integral de la niñez y adolescencia con perspectiva multicultural y étnica, se sustenta en el marco jurídico nacional e internacional vigente y en la voluntad política que sea expresada por el Estado de Guatemala, al llevar a cabo la suscripción de los compromisos y la formulación de políticas en materia de derechos humanos en general y de derechos de la niñez y adolescencia en particular.



La Constitución Política de la República de Guatemala, busca el logro del bien común, la justicia social y la vigencia de los derechos humanos. La Convención sobre los Derechos del Niño, se encarga del reconocimiento de la niñez y adolescencia como sujeto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Los Acuerdos de Paz, determinan los compromisos para la creación de un país democrático e incluyente, que se tiene que encargar de la superación de las causas que condujeron al conflicto armado interno. La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece el marco legal nacional para la protección integral de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

La Ley de Protección de los niños, niñas y adolescentes tiene que llevarse a cabo a nivel social, económico y jurídico, con la finalidad de propiciar la vigencia efectiva de los derechos de la niñez y adolescencia. El Estado guatemalteco con la participación activa de la sociedad, se tiene que encargar de la formulación y ejecución de políticas públicas.

La realidad de Guatemala, genera que se permita el trabajo de los niños menores de 14 años, pero con previa autorización de la Inspección General de Trabajo, con la condición de que tienen que presentarse con sus representantes legales para evitar con ello que sufra explotación o que sean mal pagados por su misma condición de ser menores de edad. Además, tienen derecho a percibir el salario mínimo establecido legalmente.



La Ley de Protección Integral de la niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003, es un instrumento de integración familiar y promover social que se busca promover, y adoptar determinadas medidas, formula política y continuar utilizando los recursos para proteger jurídica y socialmente la familia, para dar de esa forma el cumplimiento a los derechos de la niñez y adolescencia.

La protección integral de los niños, niñas y adolescentes con perspectiva multicultural y étnica tiene que llevarse a cabo a nivel social, económico y jurídico con la finalidad de propiciar la vigencia efectiva de los derechos de la niñez y adolescencia. El Estado con la participación de la sociedad, es el encargado de la formulación y ejecución de políticas públicas.

Las políticas de protección integral se entienden como el conjunto de acciones formuladas por el Estado y la sociedad para asegurar a la niñez y adolescencia el pleno goce de sus derechos y libertades.

De acuerdo a lo establecido legalmente, las políticas de protección integral de la niñez y adolescencia son la siguientes: políticas sociales básicas: aseguran a todos los niños, niñas y adolescentes el pleno goce de sus derechos; políticas de asistencia social: garantizan a los niños, niñas y adolescentes en situaciones de extrema pobreza o en estado de emergencia, el derecho a un nivel de vida adecuado, a través de programas de apoyo y asistencia a la familia; políticas de protección especial: garantizan a los niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos su recuperación



física, psicológica y moral; políticas de garantías: garantizan a los niños, niñas y adolescentes sujetos a procedimientos judiciales o administrativos, las garantías procesales mínimas.

Con las políticas públicas de protección integral de la niñez y adolescencia con enfoque multicultural y étnico, el Estado de Guatemala plantea hacer de Guatemala una sociedad que piensa y actúa en función del bienestar de los mismos. Para ello, es necesario poner a la niñez y adolescencia con perspectiva multicultural y étnica, en el centro de la planificación y inversión social, diseñando para e implementando para el efecto acciones estratégicas que permitan dentro del período de ejecución, sumar, coordinar y enfocar los mayores esfuerzos y recursos para superar la problemática actual de desnutrición, mortalidad infantil, explotación económica de la niñez y adolescencia, maltrato, abuso y violencia intrafamiliar, discriminación, baja calidad y cobertura de la educación y de los servicios de salud.





CONCLUSIONES

1. No existen acciones estratégicas para la atención de vulnerabilidades en el campo de la educación, salud, empleo, seguridad, recreación que son centrales en la base de la naturaleza multiétnica y pluricultural de la niñez y adolescencia con perspectiva étnica; para el alcance de su desarrollo integral en la sociedad guatemalteca.
2. La normativa interna más adecuada a los estándares internacionales de protección de los derechos de la niñez y adolescencia con perspectiva multicultural y étnica, que prevé la protección integral de sus derechos es de particular importancia dada la alta vulnerabilidad de este grupo de la sociedad y su implementación aún no ha sido efectiva por lo cual permanece siendo un desafío en el país.
3. No existen un debido fortalecimiento de la capacidad del poder judicial, capaz de dar respuesta de forma inmediata a las violaciones contra los derechos de la niñez y adolescencia con perspectiva multicultural y étnica en donde se capacita el personal asignado a los casos que se relacionan con los mismos y así se asegura la celeridad y el principio del debido proceso en los casos tramitados.



4. La falta de mecanismos de coordinación interinstitucional entre las entidades del Estado guatemalteco directamente responsables de que se implemente y apliquen los derechos de la niñez y adolescencia con perspectiva multicultural y étnica, no ha permitido la adopción de medidas necesarias encargadas de la sensibilización y el adecuado trato de este sector poblacional tan vulnerable de Guatemala.

5. La situación de la niñez y adolescencia con perspectiva multicultural y étnica en Guatemala es alarmante, ya que los mismos son personas titulares de derechos que no se respetan y protegen íntegramente, al mismo tiempo de que las condiciones en materia de salud, educación y condiciones mínimas de trabajo no aseguran las condiciones necesarias para vivir, ni para el desarrollo integral.



RECOMENDACIONES

1. La Dirección de Prevención Social del gobierno guatemalteco, debe señalar que no existen acciones estratégicas para atender las vulnerabilidades en el campo de salud, empleo, seguridad, educación y recreación, para que la niñez y adolescencia multiétnica y pluricultural pueda alcanzar un desarrollo integral en la sociedad guatemalteca.
2. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, debe indicar que la normativa interna de los estándares internacionales, tiene que encargarse de proteger los derechos de la niñez y adolescencia con perspectiva multicultural y étnica, para prever la protección integral de sus derechos y garantizar su protección en la sociedad guatemalteca.
3. El Organismo Judicial debe fortalecer la aplicación de la ley contra las violaciones a los derechos de la niñez y adolescencia con perspectiva multicultural y étnica, en donde se capacite al personal asignado en los casos relacionados para garantizar el debido proceso.
4. Las autoridades judiciales guatemaltecas, tienen que ordenar la adopción de medidas necesarias de coordinación interinstitucional entre las entidades del Estado guatemalteco para la niñez y adolescencia con perspectiva multicultural y étnica y para que exista una adecuada protección.



5. El Sistema Integral de Atención en Salud (SIAS), señale que la situación de la niñez y adolescencia con perspectiva multicultural y étnica en Guatemala es alarmante, y que se respeten sus derechos, así también se protejan íntegramente sus condiciones en materia de salud y educación; para la existencia de un debido desarrollo integral en Guatemala.



BIBLIOGRAFÍA

- ALABANEZ, Teresa. **Protección a los derechos de la niñez.** Guatemala: Ed. Universitaria, 2002.
- ASUBEL, David. **El desarrollo infantil: aspectos cognoscitivos y físicos.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Paidós, 1995.
- BEE, Helen. **El desarrollo del niño.** México, D.F.: Ed. Victoria, S.A., 1997.
- BELLO CORADO, Marta Alicia. **La niñez y juventud.** Bogotá, Colombia: Ed. Fundación, S.A., 1991.
- CORAZO, Rodrigo. **Educación para la comprensión, la paz y los derechos humanos de la niñez y adolescencia.** Guatemala: Ed. Mayté, 1997.
- FLORES BARRIENTOS, Gabriela. **Adolescencia y libertad en Guatemala.** Guatemala: Ed. ICCPG, 2006.
- GARRONE, José. **Diccionario jurídico Abeledo-Perrot.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Reus, 1989.
- GUTIÉRREZ, Lucía. **Aspectos socio-familiares que inciden en el maltrato al menor.** Guatemala: Ed. Mayté, 1993.
- JOLLY, Ricardo. **Efectos de la recesión mundial sobre la infancia.** Madrid, España: Ed. Reus, 1994.
- OVALLE FERNÁNDEZ, Claudia Mariela. **Defensa de la niñez.** Madrid, España: Ed. Reus, 1994.
- SAGASTUME GEMMELL, Marco Antonio. **Derechos de la niñez.** Guatemala.: Ed. Piedra Santa, 1998.



SAZO DE MÉNDEZ, Eva. Educación para niños y adultos excepcionales.
Guatemala: Ed. Piedra Santa, 1999.

SILVA, Guido. Diccionario etimológico de la lengua española. México, D.F.: Ed.
Fondo de Cultura Económica, 1988.

TRUVOLY SIERRA, Antonio. Los derechos humanos de la niñez y adolescencia.
Madrid, España: Ed. Tecnos, 1987.

UNCILLA VILELA, María Elisa. Adolescencia. Madrid, España: Ed. Reus, 1989.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional
Constituyente, 1986.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto número 27-2003
del Congreso de la Republica de Guatemala, 2003.

Convención sobre los Derechos del Niño. Asamblea General de las Naciones Unidas,
20 de noviembre de 1989.

Declaración de los Derechos del Niño. Asamblea General de las Naciones Unidas,
20 de noviembre de 1959.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. París, Asamblea General de las
Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948.